



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Arica

**Número de Informe: 17/2012
16 de octubre de 2012**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16002
CPT

**REMITE EJEMPLAR INFORME FINAL
N° 17, DE 2012, SOBRE PROGRAMA
TRANSVERSAL DE AUDITORÍA AL
ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL
PERÍODO 2011, EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

OFICIO N° 003064

ARICA 24 OCT 2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 17, de 2012, sobre Programa Transversal de auditoria al Endeudamiento Municipal, efectuada en la Municipalidad de Arica.

Lo anterior, con el propósito que en su calidad de Director de Control Interno, dé cumplimiento a las funciones que la normativa legal vigente le impone.

Saluda atentamente a Ud.,

DANNY ADOLF O SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Unidad de Control Externo
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE**
C.E. N° 756/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16002
CPT

**REMITE EJEMPLAR INFORME FINAL
N° 17, DE 2012, SOBRE PROGRAMA
TRANSVERSAL DE AUDITORÍA AL
ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL
PERÍODO 2011, EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

OFICIO N° 003065

ARICA 24 OCT 2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 17, de 2012, sobre Programa Transversal de auditoría al Endeudamiento Municipal, efectuada en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que ese municipio, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que serán verificados en una visita posterior que practique en esa entidad esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

DANNY ADOLFO SEMULVEDA RAMIREZ
A cargo
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
ALCALDE (S) DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE**
C.E. N° 754/2012

MUNICIPALIDAD DE ARICA OFICINA DE PARTES 24 OCT 2012 N° _____
--



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16002
CPT

**REMITE EJEMPLAR INFORME FINAL
N° 17, DE 2012, SOBRE PROGRAMA
TRANSVERSAL DE AUDITORÍA AL
ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL
PERÍODO 2011, EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

OFICIO N° 003066

ARICA 24 OCT 2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 17, de 2012, sobre Programa Transversal de auditoría al Endeudamiento Municipal, efectuada en la Municipalidad de Arica.

Al respecto, cabe señalar que en su calidad de Secretario del Concejo Municipal le asiste la obligación poner dicho informe a disposición del referido órgano colegiado, en la primera sesión que se realice, debiendo informar a esta Entidad Fiscalizadora de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.,

DANILY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Atribuido
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República


**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE**
C.E. N° 755/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16002

INFORME FINAL N° 17, DE 2012, SOBRE
PROGRAMA TRANSVERSAL DE
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA
EN LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 16 OCT, 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se efectuó una auditoría con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Arica, al 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio a la citada fecha, y verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias, y la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, el examen comprendió la comprobación de la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Metodología

La revisión practicada se efectuó de conformidad con las normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada para este Organismo Contralor (MAC) y las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

El examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos por la entidad edilicia, derivados de obligaciones de pago futuro.

AL SEÑOR
DANNY SEPÚLVEDA RAMÍREZ
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E
FCR/LMF/RVR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, comprendió la revisión de \$405.737.873.-, equivalentes al 42,51% del total de gastos imputados durante el año 2011 a los subtítulos 22 Bienes y Servicios de Consumo, 24 Transferencias corrientes, 29 Adquisición de Activos no Financieros, y 31 Iniciativas de Inversión, los que ascendieron a \$954.353.894.-.

La información utilizada fue proporcionada por el Alcalde (S) de la Municipalidad de Arica, don Osvaldo Abdala Valenzuela, mediante oficio ordinario N° 981, de fecha 4 de junio de 2012.

El resultado del examen dio origen al preinforme de observaciones N° 17, de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del municipio mediante oficio N° 2.350, de 21 de agosto de 2012, siendo este atendido por el Alcalde (S) de la Municipalidad de Arica, don Osvaldo Abdala Valenzuela, mediante oficio Ord. N° 1.966, de 12 de septiembre del mismo año, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del siguiente Informe Final.

Antecedentes Generales

Para la ejecución del presente programa se consideraron las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe recordar que la ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2° del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las cuales, para estos efectos, se entenderán, forman parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios."

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones.

1.- DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

1.1.- Deuda corriente a corto plazo.

De manera previa, cabe precisar que el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que un pasivo debe clasificarse como corriente cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones, deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado determinó que la Municipalidad de Arica, al 31 de diciembre de 2011, registra una deuda a corto plazo ascendente a \$1.042.195.504.-, cuyo detalle consta en el anexo N° 1.

1.2.- Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.

En el mismo tenor, el mencionado oficio circular define el pasivo no corriente como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

La fiscalización efectuada estableció que la citada entidad comunal presentaba, al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la naturaleza señalada ascendente a \$1.478.494.348.-, tal como se detalla en el anexo N° 2.

2.- SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.- Presupuesto Municipal.

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que el alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

Al respecto, se constató que en sesión extraordinaria N° 16, de fecha 14 de diciembre 2010, el citado cuerpo colegiado procedió a aprobar el presupuesto municipal para el año 2011, el cual ascendió a \$18.470.234.539.-, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la referida norma legal transcrita.

2.2.- Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Arica.

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable y los procedimientos establecidos sobre la materia, contenidos en los oficios circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y N° 36.640, de 2007, y sus modificaciones, ambos de esta Contraloría General de la República.

2.2.1. Cuentas contables sin análisis

El municipio no ha practicado análisis de saldos de las cuentas contables que a continuación se detallan, según lo ratifica el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Arica, mediante certificado N° 1064, de fecha 5 de julio de 2012.

TABLA N° 1
Cuentas que no poseen análisis contable

Cuenta	Denominación
23102	Empréstitos internos
21404	Garantías recibidas
21405	Administración de fondos
21409	Otras obligaciones financieras
21601	Documentos caducados
22107	Obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal
22201	Pasivos por clasificar

2.2.2. Cuenta 231.02 Empréstitos internos.

Al 31 de diciembre de 2011, la referida cuenta contable consignaba un saldo ascendente a \$524.140.454.-, cifra que según lo señalado por la Jefa (S) de Contabilidad, tiene una antigüedad que supera los 20 años, correspondiendo según lo señalado en su testimonio a una deuda contraída por el municipio por concepto de mejoras habitacionales, que al no ser regularizada distorsiona el pasivo informado por esa entidad comunal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2.3. Cuenta 214 Depósitos de terceros.

Se comprobó que al 31 de diciembre de 2011, los depósitos de terceros ascendían a \$923.713.987.-, tal como se desglosa en la siguiente tabla:

TABLA N° 2
Depósitos de terceros

Código	Denominación	Saldo Acreedor \$
21404	Garantías recibidas	117.971.072.-
21405	Administración de Fondos	421.185.802.-
21409	Otras Obligaciones Financieras	360.385.254.-
21410	Retenciones Previsionales	0.-
21411	Retenciones Tributarias	21.575.734.-
21412	Retenciones Voluntarias	974.-
21413	Retenciones Judiciales y Similares	2.595.151.-
Total depósito de terceros		923.713.987.-

Al respecto, se advirtió lo siguiente.

a) Cuenta 214.04 Garantías recibidas.

En esta cuenta el municipio registra las retenciones efectuadas a los estados de avance presentados por los contratistas a cargo de la ejecución de obras, por concepto de caución por la óptima ejecución del proyecto, constándose que un total de \$96.615.918.- equivalentes al 82% de su saldo corresponden principalmente a las efectuadas a la Constructora Andalien Ltda., por la obra "Reposición del Parque Centenario de Arica".

b) Cuenta 214.05 Administración de fondos.

Se advirtió que al 31 de diciembre de 2011, el saldo de la cuenta 214.05 Administración de fondos ascendía a \$421.185.802.-, de la cual un total de \$116.126.702.- equivalentes a un 27,57%, corresponden a proyectos ejecutados en años anteriores respecto de los cuales el municipio carece de antecedentes que permitan establecer la fecha, origen y estado en el que se encuentran (Anexo N° 3).

c) Cuenta 214.09 Otras Obligaciones Financieras.

i) Al 31 de diciembre de 2011, la cuenta 214.09.25 "Valores en Custodia" mantenía depósitos sin identificar por \$78.984.445.-, por los que, según lo señalado por la Jefa (S) de Contabilidad, el municipio carece de un detalle que permita identificar su origen y destino, pudiendo corresponder a depósitos efectuados tanto por particulares como por instituciones públicas, los que en algunos casos superan los 10 años de antigüedad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ii) Se comprobó que al cierre del período auditado el municipio mantenía en la cuenta 214.09.03 "Cheque Caducado", documentos por \$36.545.661.-, con una antigüedad superior a 5 años, que no han sido reclasificados a la cuenta contable 216.01 "Documentos Caducados".

iii) A igual fecha, la cuenta 214.09.32 "Devoluciones a particulares en trámite" registraba un saldo de \$43.266.387.-, cifra que incluye todos aquellos cobros en exceso que ha efectuado el municipio respecto de derechos municipales y multas, entre otros, relacionados principalmente con temas propios del Departamento de Tránsito y de Obras, de los cuales \$43.221.863.-, corresponden a transacciones contabilizadas en años anteriores, pendientes de regularización.

2.2.4. Cuenta 216.01 Documentos caducados.

Se constató que adicionalmente al saldo que registra la cuenta bajo examen por un saldo de \$118.481.517.-, al 31 de diciembre de 2011, la cuenta 214.09.03 "Cheque caducado", que sumada a la 214.09.03 determina un total de documentos caducos por \$155.027.178.-.

Al respecto, cabe hacer presente que la Municipalidad de Arica, no posee un análisis actualizado de los cheques caducados, que permita identificar su antigüedad y proceder al correspondiente ajuste contable por aquellos que presentan una data mayor a 5 años.

En su oficio de respuesta, el municipio reconoce que las cuentas 231.02 Empréstitos Internos, 214 Depósitos de Terceros y 216.01 Documentos caducados, citadas en los numerales precedentes, carecen del correspondiente análisis de saldo, agregando que una vez terminado el proceso de pago de remuneraciones correspondiente al mes de septiembre, la sección de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería Municipal, deberá proceder a su confección.

En atención a lo señalado, corresponde mantener la observación planteada, a la espera de que la autoridad disponga formalmente la confección de los respectivos análisis contables, y de corresponder, los ajustes necesarios para su regularización, debiendo informar la adopción de dicha medida a esta Entidad Superior de Control, en un plazo no superior a 90 días hábiles.

Lo anterior, será verificado en el programa de seguimiento que esta Entidad de Control practique en ese municipio, sin perjuicio de la revisión que efectúe a la composición de los saldos de dichas cuentas, con ocasión de futuros programas de auditoría.

2.2.5. Cuenta 221.07 Obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal.

En relación a la materia, en primer término, se debe precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se advirtió que en los balances de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2010 y 2011, la citada cuenta contable presentó saldos por las sumas de \$89.384.402.- y \$116.048.390.-, respectivamente.

En el mismo tenor, la revisión practicada a los movimientos de las obligaciones devengadas por esa entidad comunal a beneficio del fondo común, por concepto de impuestos municipales, determinó que dicho procedimiento se encuentra automatizado, constatándose que durante el año 2011, el ente edilicio cumplió con lo instruido por esta Contraloría General mediante oficio circular C.G.R. N° 36.640, de 2007.

Sin embargo, se comprobó que del saldo presentado al 31 de diciembre de 2011, \$26.663.988.- corresponden a recaudaciones a favor del fondo común municipal del año 2011, mientras que \$89.384.402.- provienen de años anteriores, respecto de los cuales el municipio no cuenta con antecedentes que permitan conocer las operaciones que lo conforman.

El municipio no se refirió en su respuesta a la observación planteada, por lo que corresponde mantenerla, debiendo la autoridad edilicia disponer las acciones que permitan identificar la composición del saldo proveniente de años anteriores, y de corresponder, realizar los ajustes necesarios, lo que deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 90 días hábiles, lo que será verificado en el correspondiente programa de seguimiento, sin perjuicio que su efectiva aplicación será comprobada en futuras fiscalizaciones.

2.2.6. Cuenta 222.01 Pasivos por clasificar.

Al respecto, se constató que al 31 de diciembre de los años 2010 y 2011, el saldo de la citada partida contable ascendía a \$14.860.983.-, por concepto de desembolsos provenientes de años anteriores pendientes de ser identificados contablemente.

De lo señalado, y atendida la naturaleza transitoria de la mencionada partida, se desprende que ese municipio omitió efectuar, en su oportunidad, el ajuste contable de la operación que originó el respectivo pasivo.

En su respuesta, el municipio no se pronuncia en específico sobre la materia, señalando sólo en términos generales, respecto de los alcances consignados en el presente numeral 2.2, entre otros, que la Dirección de Administración y Finanzas adoptará las medidas que correspondan a fin de subsanarlos, en cuyo caso corresponde mantener la observación.

En atención a lo anterior, la autoridad deberá disponer que se efectúe el respectivo análisis del saldo de la cuenta, y se realicen los ajustes que correspondan, debiendo informar las medidas adoptadas a este Órgano de Control en un plazo no superior a 90 días hábiles, lo que será verificado en la auditoría de seguimiento que será practicada en esa Entidad Edilicia, sin perjuicio que su efectividad sea objeto de fiscalización en próximas auditorías.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2.7. Operaciones leaseback y leasing.

Al 31 de diciembre de 2011, el municipio presenta en la cuenta 144.04 "Equipos Computacionales y Periféricos en Leasing", un saldo de \$1.826.865.-.

No obstante, según lo señalado por la Jefa (S) de Contabilidad, dicho saldo corresponde a un error de imputación contable de las facturas N°s 487 y 498, ambas de marzo de 2011, por \$39.886.- y \$1.786.999.-, respectivamente, por concepto de la adquisición de computadores.

En su respuesta, el municipio acompañó copia del comprobante contable N° 10-1.529, de fecha 29 de agosto de 2012, mediante el cual procedió a regularizar el citado error de imputación, por lo que corresponde subsanar la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad edilicia deberá arbitrar las medidas tendientes a evitar su reiteración, informando a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 90 días hábiles, lo que será verificado en la auditoría de seguimiento, y su efectividad, en posteriores fiscalizaciones.

2.3.- Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Arica.

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras, siendo el último, el respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.

Al respecto, se comprobó que el sistema contable utilizado por la entidad genera un balance de ejecución presupuestaria alimentado por el presupuesto municipal, que es rebajado en la medida que las imputaciones por concepto de gastos presupuestarios se van registrando.

Sin embargo, la rebaja del presupuesto municipal no siempre es inmediata, debido a que existe demora en la entrega de la documentación pertinente, al área de presupuesto encargada de mantener actualizado dicho registro por concepto de adquisiciones.

En atención a que el municipio no se pronuncia en específico sobre esta materia, señalando en términos generales que la Dirección de Administración y Finanzas procederá a adoptar las medidas necesarias a fin de subsanar los alcances consignados corresponde mantener la observación.

Al respecto, la autoridad edilicia deberá adoptar medidas que permitan a la unidad encargada del control presupuestario, disponer en forma oportuna de la información actualizada sobre las diversas partidas que componen el presupuesto municipal, debiendo informar al respecto en un plazo no superior a 90 días a contar de la notificación del presente informe, y cuya verificación tendrá lugar en la auditoría de seguimiento, sin perjuicio que en posteriores fiscalizaciones se procederá a constatar su efectivo cumplimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4.- Sobre deuda exigible y flotante.

El examen selectivo efectuado determinó compromisos pendientes de pago por \$8.955.111.-, que al término del ejercicio del año 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocidos como tal, conforme lo establece la normativa del sistema contable vigente (Anexo N° 4).

Lo anterior generó que la deuda flotante del año 2012, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2011, se encuentre subvalorada en dicha cifra, la cual, al no ser contabilizada oportunamente, comprometió el presupuesto municipal del año 2012 en igual monto.

Al respecto, se debe precisar que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, a través de oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

Por ende, la citada deuda al 31 de diciembre de 2011, por la suma de \$8.955.111.-, debió haberse contabilizado e informado como exigible, no resultando procedente su omisión, conforme lo establece la normativa contable vigente (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010).

En su respuesta el municipio no se pronuncia en específico sobre esta materia, y sólo señala que la Dirección de Administración y Finanzas adoptará las medidas necesarias a fin de subsanar los alcances consignados en el presente numeral, entre otros, en cuyo caso corresponde mantener íntegramente la observación planteada.

Al respecto, la autoridad deberá adoptar las medidas de control que permitan asegurar que la deuda exigible presentada en los estados financieros del municipio al término de cada ejercicio presupuestario, comprende el reconocimiento de todas las obligaciones existentes a esa fecha, dando de esa forma estricto cumplimiento al principio contable del devengado, de lo que deberá informar en un plazo de 90 días a partir de la notificación del presente informe, sin perjuicio que su verificación sea abordada en la auditoría de seguimiento, y su efectivo cumplimiento, en posteriores fiscalizaciones que esta Contraloría Regional practique en ese municipio.

2.5.- Cuentas corrientes.

A la fecha del examen la Municipalidad de Arica mantenía vigentes las siguientes cuentas corrientes, todas en el Banco Santander, Sucursal Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 3
Cuentas corrientes vigentes

Concepto	N° Cuenta corriente
Fondos Municipales	447297-7
Fondos BID	447611-5
Fondos Programa Mujer	447617-4
Fondos Fosis	447601-8

TABLA N° 3
Cuentas corrientes vigentes
(Continuación)

Concepto	N° Cuenta corriente
Fondos Generación de Empleo	447593-3
Fondos Profim	447958-0
Instituto Nacional del Deporte	447866-5
Fondos FNDR	447852-5
Fondos Terceros	447469-4
Fondos Social de Emergencia	447858-4
Fondos Sueldos EE y OO	447692-1
Fondos constr. 85 viviendas solidarias NC	553006-7
Fondos constr. 24 viviendas solidarias BS	553009-1
Fondos Cooperación Internacional	447606-9
Fondos Viviendas sociales IMA Serviu	447869-0
Fondos Turestrategia	447983-1
Fondos Municipales 2	589718-1
Fondos Común Municipal	447553-4
Fondos Ministerio del Interior	6223675-2
Fondos Mideplan	6234076-2
Adms. Fondos tomadores decis. locales	448091-0
Urbal III	6336790-7
Adms. Fondos Giro Global para ayuda social	6348365-6

En este sentido, cabe observar que, todas las cuentas bancarias individualizadas en el cuadro precedente, tienen asignada una cuenta contable analítica que consigne su movimiento.

2.5.1.- Apertura y cierre.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el punto anterior, disponen de la debida autorización de este Organismo de Control, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.

2.5.2.- Conciliación Bancaria.

Al respecto, se comprobó que esa entidad comunal, ha preparado las conciliaciones bancarias de todas sus cuentas corrientes incluyendo aquellas que al 31 de diciembre de 2011, no mantienen saldo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional, comprobándose que las conciliaciones bancarias son confeccionadas por un funcionario de Tesorería y aprobadas posteriormente por el Tesorero Municipal y el Director de Administración y Finanzas.

El presente examen abordó todas las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2011, cuyos movimientos fueron cotejados con el libro mayor analítico, el listado de cheques girados y no cobrados y las respectivas cartolas bancarias, ejercicio que finalmente no arrojó diferencias.

A su oficio de respuesta, el alcalde subrogante de la Municipalidad de Arica, adjuntó copia del oficio Ord. N°356, de 27 de agosto del 2012, mediante el cual instruyó al Director de Control para que a contar de dicho mes, asuma el control de la confección de las conciliaciones bancarias del municipio.

En atención a lo señalado corresponde dar por subsanada la observación, sin perjuicio que en futuras fiscalizaciones se proceda a comprobar el cumplimiento y efectividad de la medida anunciada por la entidad.

2.5.3.- Cheques pendientes de cobro.

Sobre la materia, se constató que durante el período fiscalizado el municipio ha identificado los cheques girados y no cobrados, los que al presentar una antigüedad superior a los 90 días, los ha traspasado a la cuenta 216.01 "Documentos caducados", como lo señala el procedimiento impartido por esta Contraloría General de la República.

Sin embargo, y tal como ya fue señalado, el municipio registra al 31 de diciembre de 2011 cheques caducos por la suma de \$155.027.178.-, por los cuales no dispone la fecha de emisión de los documentos.

Adicionalmente, el municipio carece de los registros necesarios que le permita efectuar los ajustes contables por aquellos documentos que, presentando una antigüedad superior a los 5 años, deben ser integrados a las disponibilidades, según lo establecido en la normativa contable vigente.

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados y no cobrados por los beneficiarios, debe ser registrado en la cuenta 216.01, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

La autoridad edilicia señala en su respuesta que el municipio carece de los registros necesarios que le permitan efectuar los ajustes contables respecto de aquellos documentos que poseen una antigüedad superior a 5 años, agregando que mediante oficio Ord. N°360, de 27 de agosto de 2012, el cual adjunta, instruyó al Director de Administración y Finanzas para que coordine las acciones administrativas, contables y financieras, con el fin de que los Departamentos de Contabilidad y Tesorería Municipal, efectúen los análisis y ajustes correspondientes.

En atención a lo señalado, corresponde dar por subsanada la observación, sin perjuicio que el efectivo cumplimiento de la medida dispuesta por la autoridad, será comprobada en futuras fiscalizaciones que practique esta Entidad Superior de Control.

3.- EXAMEN DE CUENTAS.

El examen practicado a una muestra de los gastos imputados a las cuentas 215.24.03.090 "al fondo común municipal"; 215.24.03.091, "al fondo común municipal –patentes municipales"; 215.24.03.092, "al fondo común municipal –multas"; 215.26.01, "devoluciones"; y, 215.34.07, "deuda flotante", determinó que, en términos generales, las operaciones se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, y cuentan con la documentación de respaldo a excepción de las que se indican a continuación:

3.1.- Actos administrativos que aprueban bases de administrativas y técnicas referidas a licitaciones públicas.

Respecto a las adquisiciones efectuadas bajo la modalidad de licitación pública detalladas en el anexo N° 5, el municipio no aprobó las bases que regirían dichos procesos mediante el respectivo decreto alcaldicio, infringiendo con ello lo establecido en el artículo 19 del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, sobre compras y contrataciones públicas.

Sobre la materia, cabe señalar que mediante decreto alcaldicio N° 4585, de 31 de julio de 2012, el municipio aprobó el "Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Ilustre Municipalidad de Arica, año 2012", documento que acompaña a su respuesta y respecto del cual manifiesta que exigirá a todas las unidades y funcionarios municipales su estricto cumplimiento.

Asimismo, señala que se instruirá el correspondiente procedimiento disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de los hechos expuestos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien se advierte que a través de la aprobación del manual de procedimientos, la autoridad ha dispuesto medidas tendientes a superar el alcance advertido, corresponde mantenerlo hasta que en futuras fiscalizaciones esta Entidad de Control compruebe su efectividad, en cuanto que las bases administrativas y técnicas que regulan los procesos licitatorios sean aprobadas mediante los respectivos decretos alcaldicios, ocasión en la que además se verificará si el contenido del citado manual de procedimientos, se ajusta a la normativa legal vigente sobre esa materia.

Además, la entidad deberá remitir en un plazo no superior a 90 días hábiles, el decreto que instruye el procedimiento disciplinario señalado en su respuesta, ello sin perjuicio que en la auditoría de seguimiento se procederá a verificar el acto terminal que afine dicho procedimiento.

3.2.- Sobre actas de evaluación.

Se advirtió que la documentación soportante del gasto, así como la publicada en el portal Mercadopúblico de las licitaciones que se presentan en el anexo N° 6, carecen del acta de evaluación de las ofertas, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 38 del citado decreto ley N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, el municipio manifiesta que los informes de evaluación de las ofertas de las licitaciones identificadas bajo los ID 2369-61-LP10 y 2360-42-LE10, fueron incorporados a los antecedentes de la ficha de licitación del portal Mercadopúblico, sin embargo, en cuanto a las restantes actas señala que procederá a instruir el correspondiente procedimiento disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

En tales circunstancias, corresponde dar por subsanada la observación planteada respecto de las licitaciones identificadas en el párrafo precedente, sin perjuicio de manifestar que su regularización ocurrió el día 30 de agosto del año 2012, esto es, un año después de la adjudicación de ambas licitaciones.

En tal sentido, la autoridad deberá arbitrar las medidas de control tendientes a dar cabal cumplimiento a la normativa contenida en el decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, sobre compras y contrataciones públicas, procediendo a dictar y publicar oportunamente las actas de evaluación de las ofertas, informando a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 90 días hábiles, verificación que será considerada en el correspondiente programa de seguimiento, sin perjuicio que su efectividad será comprobada en futuras fiscalizaciones.

Respecto del procedimiento disciplinario, la Entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 90 días hábiles, el decreto mediante el cual la autoridad dispuso su instrucción, ello sin desmedro que en la auditoría de seguimiento se procederá a verificar el acto terminal que afine dicho procedimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.3.- Sobre la falta de publicación del contrato en el portal Mercadopúblico.

La Municipalidad de Arica, no ha publicado en el portal web Mercadopúblico, los contratos correspondientes a las licitaciones detalladas en el anexo N° 7, infringiendo de esa manera lo establecido en el artículo 18 de la citada ley N° 19.886.

En su respuesta la Municipalidad de Arica, manifiesta que procedió a la publicación de los citados contratos en el portal Mercadopúblico, y que instruirá al Secretario Municipal, para que en formato digital proceda a remitir al encargado de licitaciones, los informes de adjudicación, decretos de adjudicación, contratos y decretos que los aprueben, para así, proceder a su oportuna publicación en el portal Mercadopúblico.

En tales circunstancias, corresponde dar por subsanada la observación planteada, sin perjuicio de señalar que su regularización ocurrió en el mes de agosto del año 2012, en circunstancias que éstos fueron suscritos hace más de un año.

En tal sentido, la autoridad deberá arbitrar las medidas de control tendientes a dar cabal cumplimiento a la normativa contenida en el decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, sobre compras y contrataciones públicas, procediendo a publicar oportunamente los contratos correspondientes a las licitaciones que efectúe, y cuya adopción deberá ser informada a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 90 días hábiles, sin perjuicio que su verificación será materia de la auditoría de seguimiento y su efectivo cumplimiento, en posteriores fiscalizaciones que esta Contraloría Regional practique en ese municipio.

3.4.- Sobre certificados de disponibilidad presupuestaria.

Respecto de la obligación establecida en el artículo 3° del decreto ley N° 250, que reglamenta la ley N° 19.886 respecto de compras públicas, sobre la emisión de una autorización presupuestaria previa a la adjudicación del contrato definitivo, se constató que si bien el municipio emite un documento que certifica esta disponibilidad éstos son extendidos por personal ajeno al departamento de contabilidad y finanzas, tal como se detalla en el anexo N° 8.

En su oficio de respuesta, la autoridad adjuntó copia de los oficios Ord. N°s 2334 y 2335, ambos de fecha 7 de septiembre de 2012, mediante los cuales el Director de Administración y Finanzas informó al Jefe de Adquisiciones y Secretario Municipal, que en lo sucesivo, el certificado de disponibilidad presupuestaria será emitido por el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, agregando que conforme a ello, se procederá a modificar el artículo 15 del "Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Ilustre Municipalidad de Arica, año 2012".

En atención a lo anterior, corresponde mantener lo observado, a la espera de verificar la efectiva implementación de las medidas señaladas por el municipio, con ocasión de la auditoría de seguimiento, sin perjuicio que la regularidad de su cumplimiento será comprobado en futuras fiscalizaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.5.- Sobre licitaciones que no cuentan con el acto administrativo que aprueba la adjudicación de la licitación.

Se comprobó que tanto los antecedentes que respaldan el gasto como los publicados en el portal web Mercadopúblico de las licitaciones individualizadas en el anexo N° 9, carecen del respectivo acto administrativo que aprueba su adjudicación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 41 inciso 4° del decreto ley N° 250, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, sobre contratación pública.

En su respuesta, el municipio señala que el citado manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, en su título XIV, establece para cada proceso licitatorio, la obligación de emitir un decreto alcaldicio de adjudicación.

En tal sentido, la autoridad deberá arbitrar las medidas de control tendientes a dar cabal cumplimiento a la normativa contenida en el decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, sobre compras y contrataciones públicas, cuya adopción deberá ser informada a este Organismo de Control, en un plazo de 90 días hábiles, y verificada en el correspondiente programa de seguimiento, sin perjuicio que su efectividad será comprobada en futuras fiscalizaciones.

Asimismo, cabe señalar que en futuras fiscalizaciones se procederá a verificar si el citado manual de procedimientos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4° del reglamento de la citada normativa legal.

3.6.- Sobre error de imputación contable.

Se comprobó que los decretos de pago N°s 4369 y 4976, de 28 de julio y 20 de agosto, ambos de 2011, por \$1.249.500.- y \$2.894.675.-, respectivamente, por el pago de las facturas N°s 1127 y 1122, en cada caso, del proveedor Patricio Gomes Jachura, por la adquisición de 300 y 695 poleras con motivo de la conmemoración de la toma y asalto del Morro de Arica y la celebración de la primera piedra del proyecto parque bicentenario, en ese orden, fueron erróneamente imputadas al subtítulo 22 ítem 02 "Textiles, Vestuarios y Calzado", al comprobarse que no estaban destinadas al personal municipal sino al público asistente a tales eventos.

En su oficio respuesta, la autoridad señala que la Dirección de Administración y Finanzas procederá a analizar lo expuesto, a fin de tomar las medidas que permitan subsanar la observación consignada, por lo que corresponde mantenerla íntegramente.

En tal sentido, corresponde al municipio adoptar las medidas de control tendientes a dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto de Hacienda N° 854, de 2004, que establece clasificaciones presupuestarias, evitando de esta forma la reiteración de la situación expuesta, debiendo informar de su implementación a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 90 días hábiles, lo que será evaluado en la auditoría de seguimiento, sin perjuicio que en posteriores fiscalizaciones se constate su efectivo cumplimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.7.- Sobre efecto en el presupuesto del año siguiente.

Se confirmó que mediante decreto de pago N° 460, de 25 de enero de 2011, el municipio pagó la factura N° 2401, de 30 de octubre de 2010, por \$3.105.805.-, por concepto de "adquisición de 4.000 empanadas y 180 pack de bebidas de 3 litros, para apoyo a juntas de vecinos en la celebración del bicentenario", la que a pesar de haber sido recepcionada el día 9 de noviembre del mismo año, fue devengada el día 25 de enero de 2011, afectando el presupuesto del año siguiente e incumpliendo el principio contable del devengado.

En su respuesta, la autoridad adjuntó copia del oficio Ord. N° 2333, de 7 de septiembre de 2012, mediante el cual el Director de Administración y Finanzas instruyó al Jefe de Adquisiciones en cuanto que los antecedentes que respalden los gastos efectuados, sean remitidos al Departamento de Contabilidad en un plazo no superior a 30 días desde la recepción de la factura, de manera que los pagos sean tramitados oportunamente, evitando así transgredir el principio contable del devengado.

Al respecto, si bien se advierte que la autoridad ha dispuesto medidas tendientes a evitar la reiteración de la situación expuesta y dar cumplimiento al principio contable del devengado, se debe mantener lo observado, hasta que su efectiva aplicación sea comprobada en futuras fiscalizaciones que efectúe esta Entidad de Control en ese municipio.

3.8.- Sobre documentación que sustenta el gasto.

Sobre la materia, se constató que los servicios pagados a través de los decretos de pago individualizados en el anexo N° 10, no cuentan con los respaldos que permitan comprobar la recepción de los productos o servicios adquiridos por los beneficiarios o participantes, según sea el caso.

En su respuesta, la Municipalidad de Arica adjunta el listado de participantes y registro fotográfico de la actividad "Cena bailable 300 personas Homenaje a la Mujer", cuya licitación pública corresponde al ID N°2585-346-L111, en la que consta un total de 53 organizaciones sociales con más de 500 personas inscritas, en cuyo caso procede levantar la observación sobre esa materia en particular. Sin embargo, corresponde mantener los alcances advertidos en las restantes licitaciones, toda vez que no se acompañan los respaldos que permitan comprobar la recepción de los productos adquiridos o servicios contratados.

Adicionalmente, en cuanto a la licitación ID 2585-1315-L111, denominada "Almuerzo para 1.000 personas, encuentro adulto mayor", el municipio reconociendo la falta de documentación de respaldo, procederá a instruir un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

En tales circunstancias, la autoridad deberá arbitrar las medidas de control que permitan asegurar que los decretos de pago que curse el municipio cumplan con toda la documentación que sustenta los gastos, y en específico, que cuenten con los respaldos que permitan comprobar la recepción de los productos o servicios adquiridos, debiendo informar de su adopción en un plazo no superior a 90 días hábiles, sin perjuicio de las validaciones que serán practicadas en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la auditoría de seguimiento, así como de la comprobación de su regularidad y efectivo cumplimiento en posteriores fiscalizaciones.

Finalmente, respecto del procedimiento disciplinario, la entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 90 días hábiles, el decreto mediante el cual la autoridad dispuso su instrucción, ello sin desmedro que en la auditoría de seguimiento se procederá a verificar el acto terminal que afine dicho procedimiento.

3.9.- Sobre adquisición efectuada fuera del sistema de Chilecompra.

El decreto de pago N° 3643, de 2011, por la suma de \$8.092.000.-, mediante el cual el municipio procedió al pago de la factura N° 233, de fecha 6 de junio del mismo año, por concepto de arriendo de 2 camiones tolva para cumplir labores de limpieza de playas, no adjunta antecedentes que permitan comprobar que el proceso se gestionó a través del sistema de Chilecompra, advirtiéndose además la inexistencia de bases administrativas, actas de evaluación, actas de adjudicación y órdenes de compra, que respalden ese proceso.

Al respecto, cabe señalar que dicho gasto fue representado por el director de control, lo que dio origen a la investigación sumaria instruida mediante decreto alcaldicio N° 1540, de 8 de marzo de 2011, y que al momento de la fiscalización se encontraba en etapa indagatoria.

En atención a que el municipio no adjuntó mayores antecedentes a su oficio de respuesta, corresponde mantener la observación planteada, debiendo arbitrar las medidas de control tendientes a dar cabal cumplimiento a la normativa contenida en el decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, sobre compras y contrataciones públicas, cuya adopción deberá ser informada a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 90 días hábiles, cuya verificación tendrá lugar en la auditoría de seguimiento, todo ello, sin perjuicio que su regularidad y efectividad será comprobada en futuras fiscalizaciones.

Finalmente la autoridad deberá disponer el término de la investigación sumaria en los plazos establecidos en el artículo 124 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ello sin desmedro que en la auditoría de seguimiento se procederá a verificar el acto terminal que afine dicho procedimiento.

3.10.- Sobre licitación N° 2369-59-LE10, por concepto de cena en el marco del programa "Actividad de promoción e integración con los dirigentes de las juntas de vecinos de la comuna de Arica".

Mediante decreto de pago N° 295, de 17 de enero de 2011, el municipio pagó la factura N° 2529, de fecha 26 de agosto de 2010, por \$8.657.250.-, del proveedor Casino Puerta Norte S.A., por el citado concepto, advirtiéndose lo siguiente:

a) No consta en los antecedentes que respaldan el gasto y en los publicados en el sitio web Mercadopúblico, el acta de evaluación de las ofertas presentadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) El proveedor, no hizo entrega de la garantía de fiel cumplimiento exigida en el artículo 11 de las bases.

c) El municipio no suscribió un contrato de servicio, aún cuando el valor de la adjudicación supera las 100 U.T.M. incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo N° 65 del decreto ley N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento sobre ley de compras públicas.

La entidad edilicia señala que debido a que el oferente adjudicatario no presentó la boleta de fiel cumplimiento, se vio impedida de suscribir el correspondiente contrato, y que habiéndose prestado los servicios, se procedió al pago de la factura, toda vez que lo contrario produciría un enriquecimiento sin causa a favor de esa municipalidad.

Asimismo, adjunta a su respuesta copia del decreto alcaldicio N° 7490, de 30 de diciembre de 2010, mediante el cual instruyó un procedimiento disciplinario el que actualmente se encuentra en etapa indagatoria.

Al respecto, y sin perjuicio del proceso administrativo iniciado, corresponde mantener la observación planteada, toda vez que el municipio no acreditó la existencia del acta de evaluación de las ofertas y del contrato, como tampoco entregó argumentos que permitieran salvar el alcance referido a la garantía de fiel cumplimiento.

En tal sentido, la autoridad deberá disponer que el término definitivo del procedimiento disciplinario se ajuste a los plazos establecidos en el artículo 133 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, como así también deberá arbitrar las medidas de control tendientes a dar cabal cumplimiento a las exigencias contenida en el decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, sobre compras y contrataciones públicas, informando de ello en un plazo de 90 días hábiles, sin perjuicio que sea verificado en el correspondiente programa de seguimiento, y su efectividad sea comprobada en futuras fiscalizaciones.

3.11.- Sobre licitación 2369-35-LE10, "Habilitación atilero taller Secplan"

Del análisis de la documentación que respalda el decreto de pago N° 401, de 24 de enero de 2011, mediante el cual se paga la factura N° 04, de 17 de diciembre de 2010, por la suma de \$13.135.996.-, de Constructora e Inmobiliaria Grayco S.A., así como de la publicada en el portal del Mercado público, se advirtió lo siguiente.

a) El municipio no extendió un certificado de disponibilidad presupuestaria, que garantice los fondos para financiar dicha adquisición.

b) La garantía emitida por la suma de \$1.708.526.-, con vencimiento al 08 de febrero de 2011, fue extendida por un plazo menor al período de ejecución de la obra, teniendo en cuenta que los trabajos se extendieron a contar del 4 de noviembre de 2010, por un plazo total de 120 días, incumpliendo lo estipulado en el punto 4.2 de las bases administrativas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad edilicia alude que el "Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Ilustre Municipalidad de Anca, año 2012", evitaría la reiteración de las situaciones expuestas, correspondiendo en tales circunstancias, mantener la observación planteada, a la espera de verificar la efectiva implementación de los procedimientos comprendidos en dicho instructivo, lo que tendrá lugar en las próximas fiscalizaciones que esta Contraloría Regional efectúe en ese municipio.

3.12.- Sobre licitación N° 2585-671-L111 "Vino de Honor, celebración del Día del Trabajador".

En el decreto de pago N° 3581, de fecha 26 de junio de 2011, por la suma de \$1.427.048.-, a través del cual el municipio pagó la factura N° 2583, de 30 de mayo de 2011, por concepto de coctel del día del trabajador", se advirtieron las siguientes observaciones.

a) De las 4 propuestas recibidas y aceptadas según consta en el acta de apertura de las ofertas de fecha 29 de abril de 2011, el municipio sólo sometió a evaluación 2 de ellas, rechazando las restantes, sin que exista respaldo de dicha decisión, según lo dispuesto en el artículo 37 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre reglamento de la ley de compras públicas.

En su respuesta, la autoridad señala que lo anterior correspondió a un error de omisión por parte del funcionario que adjudicó la licitación, toda vez que no indicó en el cuadro de evaluación que sólo se considerarían los proveedores que se encontraran en la ciudad de Arica, dado que la compra correspondía a alimentos perecibles, y a la premura de contar con ellos. Esto, sin perjuicio que se adjudicara a la propuesta más conveniente para el municipio.

Conforme con lo indicado, agrega en su oficio, se instruirá el correspondiente procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos señalados.

Al respecto, corresponde señalar que los argumentos expuestos por el municipio no desvirtúan los alcances advertidos, y pugnan con el principio de libre concurrencia e igualdad de los oferentes, por lo que corresponde mantenerlos íntegramente.

En tal sentido, la entidad deberá disponer que ese tipo de condiciones se establezcan bajo un criterio de evaluación específico como lo es el plazo de entrega, de tal forma que todos los oferentes tengan las mismas posibilidades en igualdad de condiciones, medida que deberá ser informada en un plazo de 90 días hábiles, lo que será verificado en el correspondiente programa de seguimiento, y su efectividad comprobada en futuras fiscalizaciones.

Finalmente, respecto del procedimiento disciplinario, la Entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 90 días hábiles, el decreto mediante el cual la autoridad dispuso su instrucción, ello sin desmedro que en la auditoría de seguimiento se proceda a verificar el acto terminal que afine dicho procedimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Los antecedentes que respaldan el gasto no permiten verificar el número de participantes como respaldo de la efectiva prestación del servicio.

Al respecto, la autoridad señala que las 1.500 empanadas acompañadas de vino o bebida, fueron entregadas en sus distintas dependencias, las que se reparten por todo Arica, y en el edificio consistorial, todo esto en el transcurso de un par de horas, existiendo sólo un registro fotográfico en el Departamento de Comunicaciones de la Municipalidad. En tales circunstancias, corresponde mantener la observación planteada, debiendo el municipio adoptar los mecanismos de control que le permitan dejar respaldo de la efectiva entrega de los bienes a los beneficiarios y/o participantes en este tipo de actividades, respecto de lo cual deberá informar en un plazo no superior a 90 días hábiles, sin perjuicio que sea verificado en el correspondiente programa de seguimiento, y su efectividad sea comprobada en futuras fiscalizaciones que se efectúen en ese municipio.

3.13.- Sobre adquisición de afiches y gigantografía para el Carnaval Andino de Arica.

El examen del decreto de pago N° 3339, de junio de 2011, por un monto de \$6.697.691.-, por concepto de 10.000 afiches, 29.700 trípticos y una gigantografía, permitió constatar que el gasto total por dichos conceptos no se ajusta al presupuesto aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 360, de enero de 2011, fijado en la suma de \$2.500.000.-, constatándose además que éste no contemplaba la confección de una gigantografía.

Sobre la materia, el municipio señala que procederá a instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, en cuyo caso corresponde mantener la observación planteada, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 90 días, el correspondiente acto administrativo que ordena dicho proceso, lo que además será considerado en el programa de seguimiento que esta Entidad de Control practicará en ese municipio.

Asimismo, deberá disponer las medidas de control tendientes a asegurar que los gastos incurridos se ajusten a los montos aprobados en los respectivos programas, y por los conceptos allí especificados, ello sin desmedro que su efectiva adopción sea informada en el plazo antes señalado, e incluida en el correspondiente programa de seguimiento, y su efectividad sea verificada en futuras fiscalizaciones.

3.14.- Sobre contratación de servicio de telefonía celular.

A través del decreto de pago N° 1734, de 29 de marzo de 2011, el municipio pagó a Entel PCS Telecomunicaciones S.A., la factura N° 22966838, de fecha 9 de febrero de 2011, por la suma de \$4.736.649.-, correspondiente al servicio de telefonía celular para el alcalde, jefaturas y funcionarios municipales, constatándose que por sobre el monto total contratado en la suma de \$1.190.250.-, según el cupo asignado a cada funcionario, existe un sobre consumo por concepto de mensajería de texto, mensajería multimedia, activación de roaming y tráfico de internet, por un total de \$3.546.399.-, respecto de los cuales la entidad no acreditó los correspondientes reintegros por los usuarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el municipio señaló en su respuesta que procederá a solicitar los reintegros correspondientes, por lo que se debe mantener la observación, debiendo informar a este Organismo de Control en un plazo de 90 días hábiles, respecto de la efectiva adopción de dicha medida, lo que además será verificado en el programa de seguimiento que se efectúe en esa entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas tendientes a evitar la reiteración de la situación expuesta, respecto de lo cual deberá informar en el plazo ya señalado, las que también serán objeto del programa de seguimiento, y cuya efectividad será comprobada en futuras fiscalizaciones.

4.- VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

El artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que es competencia de la unidad de administración y finanzas, remitir a la precitada subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de ese texto legal.

Sobre el particular, se advirtió una diferencia por la suma de \$522.697.128.-, entre la información registrada en el portal de dicha subsecretaría y la informada en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2011, que según lo señalado por la Jefa (S) de Contabilidad, se debería a que la cifra publicada por la Subdere no considera los ajustes realizados a las cuentas 215 al cierre de dicho periodo.

En su respuesta, el municipio de Arica no aportó antecedentes que permitieran acreditar que efectivamente la diferencia advertida correspondiera a lo señalado por la citada funcionaria, por lo que corresponde mantener la observación planteada.

En tal sentido, esa entidad deberá adoptar las medidas tendientes a mantener la correspondencia entre la información registrada en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, y la contenida en sus registros contables, debiendo informar al respecto en un plazo no superior a 90 días hábiles, lo que además será verificado en el correspondiente programa de seguimiento, sin perjuicio que su efectividad será comprobada en futuras visitas de fiscalización.

4.2.- Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal.

a) Dirección de administración y finanzas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad de administración y finanzas de la entidad edilicia, tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se constató que la información elaborada por la citada unidad y presentada al concejo municipal por el Director de Control, incluye la deuda del municipio en forma consolidada, es decir, la correspondiente a la gestión municipal y a los servicios traspasados, razón por la que no fue posible cotejarla con la información del cuarto informe trimestral.

Al respecto, si bien en su oficio de respuesta la autoridad señala que mediante oficio Ord. N°359, de 27 de agosto de 2012, se instruyó al Director de Administración y Finanzas dar oportuno cumplimiento a la citada exigencia, además de regularizar la entrega de información del año 2011 a la fecha, corresponde mantener la observación planteada, hasta que su efectiva aplicación sea verificada por esta Contraloría Regional, en futuras visitas de fiscalización.

b) Dirección de control.

Según lo dispuesto en la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica la norma.

Al respecto, se comprobó que durante el año 2011, la Dirección de Control Municipal dio cumplimiento a lo exigido en la citada normativa, presentando los respectivos balances trimestrales que identifican los pasivos del municipio, en los que no informa deudas por concepto de cotizaciones previsionales.

Ahora bien, en lo atinente a la información que da cuenta de los pagos efectuados por conceptos de Fondo Común Municipal durante el período 2011, los que suman \$846.352.264.-, existe una discrepancia con el balance de comprobación y saldo, toda vez que el mayor de la cuenta 221.07.01 "Obligación por Aporte Fondo Común Municipal" no se identifica dentro de sus transacciones el pago de \$10.585.272.- que según el informe del Director de Control se habría pagado el día 5 de enero de 2011, según egreso N° 10601.

En este sentido, se pudo determinar que el pago efectivamente existió, sin embargo, ocurrió un error en la imputación contable del mismo, ya que dicho valor se cargo a la cuenta 532.12 "Otros gastos en bienes y servicios de consumo" y no a la cuenta 221.07.01 como señala el procedimiento C-02 del oficio N° 36.640 de 2007, emitido por esta Contraloría General.

Considerando que el municipio no responde, corresponde mantener lo observado debiendo la autoridad adoptar las medidas necesarias para dar cabal observancia a los procedimientos contables contenidos en el oficio N° 36.640 de 2007, emitido por esta Contraloría General, lo que deberá informar en un plazo no superior a 90 días hábiles, para luego ser verificado en el correspondiente programa de seguimiento, sin perjuicio que su efectividad será comprobada en futuras visitas de fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.3.- Informes contables remitidos a la Contraloría General.

Mediante circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de Arica no dio cumplimiento durante todo el año 2011, a la instrucción citada en el párrafo anterior, toda vez que la información solicitada fue entregada semanas e incluso meses después del plazo establecido para tales efectos, tal como se detalla en el anexo N° 11.

Al respecto, el Alcalde a Arica acompañó en su respuesta, copia de los ordinarios N°s 358, 361 y 362, todos de fecha 27 de agosto del 2012, mediante los cuales instruyó a los servicios incorporados a su gestión, coordinar las acciones necesarias para entregar oportunamente los citados informes a la Dirección de Administración y Finanzas, de manera que pueda consolidarlos y enviarlos a esta Sede Regional, en los plazos establecidos en la normativa contable vigente.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación hasta que la efectiva aplicación de las medidas que permitan su corrección sea verificada en la correspondiente auditoría de seguimiento.

4.4.- Deuda previsional.

Contrariamente a lo manifestado por el municipio según se señala en la letra b) del numeral 4.2 del presente informe, se constató que a solicitud de este Organismo de Control, la Superintendencia de Pensiones, mediante oficio N° 7214, de 14 de marzo de 2012, informó que la Municipalidad de Arica, al 31 de diciembre de 2011, presenta una deuda por imposiciones previsionales de \$2.911.078.-, que data de diciembre del año 2006, lo que sumado a los reajustes e intereses genera un saldo al 31 de diciembre de 2011 por la suma de \$9.181.328.-.

Adicionalmente, con fecha 24 de mayo de 2012, el municipio recibió un "Certificado de antecedentes laborales y Previsionales" emitido por la Dirección del Trabajo, en el cual informa deudas por los siguientes conceptos.

TABLA N° 4
Informe de la Dirección del Trabajo, respecto de deuda previsional de la Municipalidad de Arica.

Motivo	Institución	Monto \$
Declaraciones sin pago	Adm. de Fondo de Cesantía	1.672.189.-
Imposiciones no declaradas	A.F.P. Cuprum	10.691.942.-
Imposiciones no declaradas	A.F.P. Hábitat	697.312.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Declaraciones sin pago	Isapre Cruz Blanca S.A.	35.446.-
Multas		3.828.800.-
Total deuda previsional informada por la Dirección del Trabajo		16.925.689.-

Al respecto, mediante ordinario N° 821, de 20 de junio del 2012, el Departamento de Salud Municipal de Arica manifestó que no es pertinente regularizar ni pagar las deudas previsionales informadas por la Dirección del Trabajo, toda vez que 2 de los funcionarios que pertenecieron al departamento en ese periodo, estaban acogidos al artículo 69 del decreto ley N° 3.500, mientras que los otros 3 funcionarios, no prestaban servicios durante el mismo.

Por su parte, el Departamento de Educación Municipal de Arica, a través de su ordinario N° 57, de agosto de 2012, señala que si bien durante el periodo diciembre 2006 y enero 2007, se procedió sólo a declarar y no pagar las planillas previsionales consultadas por la Dirección del Trabajo, dicha situación fue regularizada con fecha 17 de mayo de 2007, pagando tanto las cotizaciones como las multas e intereses.

Finalmente, el Departamento de Cementerio Municipal de Arica, mediante ordinario N° 200, de fecha 28 de agosto de 2012, manifiesta no tener deudas previsionales pendientes con ninguno de sus trabajadores.

Al respecto, corresponde mantener la observación planteada toda vez que a pesar de los argumentos aludidos por el municipio en su respuesta, se mantiene la discrepancia en los valores informados por concepto de deuda por concepto de imposiciones previsionales al cierre del periodo auditado.

En tales circunstancias, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas tendientes a aclarar y regularizar las discrepancias respecto de los informado por la Superintendencia de Pensiones y la Dirección del Trabajo, así como las que resulten pertinentes para evitar su reiteración, situación que deberá ser informada en un plazo no superior a 90 días hábiles, lo que además será incluido en la auditoria de seguimiento y en futuras fiscalizaciones sobre la materia.

4.5.- Deuda financiera.

Efectuada las consultas sobre las obligaciones que mantenía pendiente de pago la Municipalidad de Arica al 31 de diciembre de 2011, la Jefa de Contabilidad de dicha entidad edilicia, informó que durante ese año, no se suscribieron préstamos con entidades bancarias, lo que coincide con lo informado en el balance de comprobación y de saldos a esa data.

4.6.- Acciones judiciales.

Consultado acerca de las causas que cuentan con sentencia de término desfavorable para la entidad edilicia, el departamento de Asesoría Jurídica Municipal, a través del informe trimestral que es presentado por el Director de Control al Concejo Municipal, informó que no existen sentencias desfavorables para el municipio, no obstante que, al 31 de diciembre de 2011, se encontraban 27 causas pendientes de resolución en contra del mismo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la prueba de validación efectuada a una muestra de la información emitida por esa jefatura, con la obtenida en el portal del Poder Judicial, no se advirtieron observaciones que formular, ya que si bien se informa una serie de causas en contra de la Municipalidad de Arica, ninguna de ellas se encuentra con sentencia definitiva, que haya significado desembolsos al municipio.

5.- RATIOS.

En el marco de la referida fiscalización y, con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la municipalidad, se procedió a establecer los índices financieros que a continuación se individualizan:

5.1.- Ratios financieros.

5.1.1.- Coeficiente de ingresos propios.

Este indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total. Con ello se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios que existe en la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o, a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.I.P.} = \left[\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}} \right] * 100 = \frac{20.094.870.077}{21.100.633.422} * 100 = 95,23\%$$

Al efecto, aplicada la ecuación indicada se obtuvo que los ingresos propios de ese municipio, representen el 95,23% de los ingresos totales, lo que evidencia autonomía financiera.

5.1.2.- Coeficiente de dependencia fondo común municipal.

Al respecto, debe precisarse que, dicho índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al Fondo Común Municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.F.C} \left[\frac{\text{Fondo Común Municipal}}{\text{Ingresos Propios}} \right] * 100 = \frac{20.094.870.077}{8.196.617.333} * 100 = 41,79\%$$

En este orden, el coeficiente de que se trata alcanzó a un 41,79%, lo que demuestra, por una parte, que la entidad edilicia mantiene una baja dependencia del Fondo Común, y por otra, que su base económica es fuerte, habida consideración que la recaudación de ingresos por patentes municipales, permisos de circulación de vehículos, entre otros, es alta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.1.3.- Coeficiente de solvencia económica.

En relación con la materia, cabe puntualizar que el mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.S.E. } \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}} * 100 = \frac{20.094.870.077}{15.851.666.786} * 100 = 127,77\%$$

Efectuada la referida operación matemática, se estableció un coeficiente de solvencia económica alto, equivalente al 127,77%, lo que permite concluir que esa entidad municipal cuenta con un margen para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social, apoyo a instituciones de caridad, entre otros.

5.2.- Índices de liquidez.

5.2.1.- Razón corriente.

Este índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activo de ese municipio. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{5.676.469.547}{1.996.549.398} = 2,84$$

Efectuado el cálculo en referencia, se obtuvo que la unidad de financiamiento a corto a plazo alcanzara a un 2,84, del cual es posible colegir que la entidad comunal cuenta con alta capacidad para pagar sus deudas.

5.2.2.- Prueba ácida.

El presente indicador, mide la misma relación que el informado en el punto anterior, no obstante, considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Prueba Ácida} &= \frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Consumo y Cambio})}{\text{Pasivo Corriente}} \\ &= \frac{(5.676.469.547 - 0)}{1.996.549.398} = 2,84 \end{aligned}$$

Pues bien, practicada la operación individualizada, se puede inferir que esa entidad comunal demuestra una alta capacidad para pagar sus compromisos financieros, habida consideración que el nivel de este ratio alcanzó un 2,84. Cabe precisar, que dicho indicador arrojó el mismo resultado de la Razón Corriente, debido a que el municipio de Arica, no posee saldo en el ítem 131 de Bienes de Consumo y cambio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.3.- Razones de apalancamiento.

5.3.1.- Endeudamiento

Este índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y, podría significar un riesgo, en el evento que los acreedores decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} = \frac{2.520.689.852}{22.076.793.303} = 0,11$$

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,11, la que indica que el 11% del total de los activos de esa entidad municipal, ha sido financiado con recursos de terceros.

5.3.2.- Endeudamiento a largo plazo.

Esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Endeudamiento Largo Plazo} &= \frac{\text{Pasivo no corriente}}{\text{Total Activo}} \\ &= \frac{524.140.454}{22.076.793.303} \end{aligned}$$

Precisado lo anterior, practicada la mencionada ecuación, se estableció una razón de 2%, de lo cual, se desprende que ese municipio presenta un riesgo bajo ante posibles demandas por acreedores para el pago de las deudas, de mediano y largo plazo.

No obstante lo anterior, y según lo señalado por personal de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, el saldo de la cuenta empréstitos internos, corresponde a un arrastre de aproximadamente 20 años, que no ha recibido instrucciones de cómo proceder con dicho saldo, como tampoco de su imputación contable.

5.3.3.- Capital de trabajo.

La señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Capital de Trabajo} &= \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \\ &= 5.676.469.547 - 1.996.549.398 \\ &= 3.679.920.149 \end{aligned}$$





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la aplicación de la precitada fórmula se obtuvo que esa municipalidad presente una capacidad económica suficiente para responder a sus obligaciones con terceros, habida consideración a que la razón de capital de trabajo corresponde a \$3.679.920.149.-.

6.- OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN.

6.1. Sobre servicios de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, el municipio incurrió en gastos por concepto de servicios de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes, por un total de \$1.196.207.212.-, producto de la ejecución de 3 contrataciones.

6.1.1. Propuesta Pública N° 81/2005 "Concesión de Servicios de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica".

Cabe precisar que el proceso de licitación, selección y adjudicación de la citada propuesta pública, y los pagos efectuados por la Municipalidad de Arica en virtud de la misma durante el año 2008, fueron objeto de fiscalización por parte de esta Contraloría Regional, y cuyos resultados fueron consignados en el Informe Final N° 46, de 2009, revisión que arribó a observaciones referidas al acto de apertura, a la oferta presentada por el contratista adjudicado, al contrato suscrito y a sus posteriores modificaciones, y en cuanto a los pagos efectuados en virtud de los mismos.

Ahora bien, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, el municipio realizó pagos en atención a la citada propuesta, por \$437.004.932.-, respecto de los cuales se advirtió lo siguiente.

a) Mediante los decretos de pago N°s 637, 1250, 1952 y 2158, todos de 2011, el municipio procedió al pago de las facturas N°s 122, 123, 124 y 125, de fecha 1 de febrero, 1 de marzo, 1 de abril y 6 de abril, del mismo año, respectivamente, por la suma total de \$332.475.252.-, sin haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.17 de las bases administrativas de la licitación, referido a la "Forma de Pago", al no exigir que el contratista presentara las boletas del pago de consumo de agua o un certificado emitido por la empresa de agua potable.

Sobre la materia, el municipio adjuntó a su respuesta copia del oficio ord. N° 439, de 31 de agosto de 2012, mediante el cual el Encargado de Aseo y Ornato informa al Asesor Jurídico que al inicio de la propuesta pública, se recibía del empresario un certificado de pago por el consumo de agua correspondiente al mes trabajado, pero que a contar del tercer mes aproximadamente, éstos dejaron de llegar, y que al ser consultado el empresario manifestó que había llegado a un acuerdo con la Dirección de Control para entregar personalmente el certificado o las boletas de agua pertinentes, situación que se mantuvo hasta el final de la propuesta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además la entidad edilicia consigna en su respuesta lo informado por el fiscalizador de la Dirección de Control, don Raúl Arellano Acevedo, mediante oficio ordinario N° 1, de 11 de septiembre de 2012, en cuanto a que siempre se tuvo a la vista la visación de la factura por parte del Encargado de Aseo y Ornato, los Informes de los ITOS, y las copias del pago de las imposiciones, todo lo cual se adjuntaba al correspondiente decreto de pago, y que en cuanto al consumo de agua potable, el contratista presentaba la totalidad de los comprobantes de pago de los medidores a su cargo, de acuerdo al listado entregado por la Dirección de Aseo y Ornato, los cuales una vez revisados eran devueltos al contratista, por lo que se entiende que éste los mantiene en su poder.

Ante la confirmación de la ausencia de las boletas del pago de consumo de agua o un certificado emitido por la empresa de agua potable, como parte de los documentos de respaldo de los citados decretos de pago, corresponde mantener la observación planteada, debiendo ese municipio disponer medidas de control que permitan acreditar que los contratistas den estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales y condiciones establecidas en las bases, a fin de evitar la reiteración de situaciones como la expuesta, informando de ello en un plazo no superior a 90 días hábiles, lo que será verificado en el correspondiente programa de seguimiento, sin desmedro que su efectiva aplicación será comprobada en futuras fiscalizaciones.

Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento sumarial que la autoridad deberá instruir con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que actuaron al margen de lo dispuesto en las citadas bases, considerando para su sustanciación los plazos establecidos en el artículo 133 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, cuyo cumplimiento será verificado en la auditoría de seguimiento, sin desmedro que deberá remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo terminal conjuntamente con su expediente, para su correspondiente registro y control posterior.

b) Asimismo, se advirtió que las citadas facturas presentaban el visto bueno del Encargado de Aseo y Ornato de la Municipalidad, y no de su director, tal como lo establecían las bases.

En su respuesta, el municipio de Arica acompañó copia del decreto alcaldicio N° 1985, de fecha 29 de marzo de 2011, donde nombra como Encargado de la Dirección de Aseo y Ornato, a don Marco Gutiérrez Montecinos. Ello, en atención a que el cargo de Director de Aseo y Ornato, se encontraba vacante desde mediados del año 2009.

En atención a los argumentos planteados por el municipio, corresponde levantar la presente observación, lo cual no implica un pronunciamiento sobre la juridicidad del nombramiento de un encargado en una dirección municipal

c) El municipio procedió al pago de la citada factura N° 125, de fecha 6 de abril de 2011, por \$18.049.976.-, en circunstancias que el contratista no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 1.17 sobre la Forma, de las bases administrativas, el que señala que debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones previsionales en relación a los trabajadores





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratados para la ejecución de la propuesta, mediante el envío en conjunto, de una copia del pago de las imposiciones y planillas de salario de todos sus empleados.

A lo anterior, se agrega que tampoco acompañó el listado de trabajadores que cumplían funciones en el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes.

Al respecto, la autoridad señala en su respuesta que los informes y sus respectivas calificaciones, debían ser presentados cada treinta días o mes trabajado, agregando que la propuesta tenía fecha de término el día 5 de abril de 2011, motivo por el cual sólo se informaron los 5 días restantes.

Sin perjuicio de lo anterior, y toda vez que el contratista no acreditó el cumplimiento de las obligaciones previsionales en relación a los trabajadores contratados para la ejecución de la propuesta, corresponde mantener la observación, debiendo disponer las medidas de control que permitan asegurar que los pagos que realiza el municipio sobre la materia, cuentan con la totalidad de la información exigida en las respectivas bases administrativas.

Lo anterior deberá ser informado por el municipio en un plazo de 90 días hábiles, lo que será constatado en el correspondiente programa de seguimiento, sin perjuicio que su efectividad será verificada en las futuras fiscalizaciones que esta entidad realice sobre la materia.

d) Se advirtió que en el acta de evaluación y calificación diaria del área N° 1, adjunta al decreto de pago N° 1952, de 2011, mediante el cual el municipio pagó la factura N° 124, de fecha 1 de abril del mismo año, por \$104.738.739.-, se incurrió en un error al establecer el puntaje final del ítem césped del jardín Monumento Arturo Prat, el cual arrojó un promedio de 6,5, en circunstancias que correspondía a 6,0.

En su respuesta, el municipio esgrime que no existe dicha inconsistencia, ya que tanto la hoja de calificación del área N° 1, como el resumen del anexo área N° 1, presentan la misma calificación de 6,5 puntos, sin embargo, no se pronuncia sobre el error en la determinación del citado puntaje, fijado como máximo en 6,0 y no 6,5 puntos.

En razón de lo expuesto, se mantiene lo observado, debiendo la Municipalidad de Arica adoptar medidas de control que en forma sistemática corrijan y hagan exigible la mayor rigurosidad en el cálculo de los índices de evaluación de los servicios prestados por los contratistas, informando de su disposición en un plazo no superior a 90 días hábiles, para ser posteriormente verificadas en el correspondiente programa de seguimiento, sin perjuicio que su estricto y regular cumplimiento será evaluado en las próximas fiscalizaciones.

e) La evaluación de los trabajos ejecutados en las áreas N° 5 y N° 1, incluidas en los decretos de pago N°s 637 y 1250, ambos de 2011, respectivamente, mediante los cuales se pagó las facturas N°s 122 y 123, de 1 de febrero y 1 de marzo de 2011, por \$104.947.798.- cada una, se asignaron a los ítems césped, aseo, mantención de especies vegetales y mantención de mobiliario urbano, calificaciones mayores a las máximas establecidas en el artículo 1.21.2 sobre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Instrumento de evaluación y calificación diaria, de las bases administrativas, generando una compensación de los puntajes deficientes obtenidos (Anexo N° 12).

Lo anterior, producto de un inadecuado mecanismo de revisión y control sobre la labor realizada por los inspectores técnicos de obras, en adelante I.T.O., ya que las citadas planillas de control mensual que reflejan los promedios finales por ítem, además, contaban con la firma del supervisor general de obras.

En atención a que en su respuesta el municipio no se refirió a la observación, corresponde mantenerla, debiendo esa autoridad disponer las medidas de control tendientes a asegurar la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación y calificación diaria que en esta y el resto de propuestas de similar naturaleza, sean establecidos en las respectivas bases administrativas, evitando la reiteración de la situación expuesta, informando de ello en un plazo de 90 días hábiles, lo que además será verificado en el correspondiente programa de seguimiento, y cuya efectiva aplicación será comprobada en futuras fiscalizaciones.

Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento sumarial que la autoridad deberá instruir con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos expuestos, debiendo para ello ajustarse a los plazos establecidos en el artículo 133 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, cuyo cumplimiento será verificado en la auditoría de seguimiento, sin desmedro de la remisión del acto administrativo terminal acompañado del respectivo expediente, para su correspondiente registro y control posterior.

f) Finalmente, y aún cuando excede el periodo sujeto a examen, corresponde indicar que con fecha 15 de abril de 2010, se procedió a la firma de la prórroga de contrato de la propuesta pública N° 81/2005, a contar del 5 del mismo mes y año, la que fue autorizada mediante decreto alcaldicio N° 1677, de 2010, en la que se señala que para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de sus ampliaciones, el adjudicatario presentó las boletas de garantía N°s 0984408, 2323854 y 9298330, por las sumas de \$39.047.453.-, \$5.354.944.- y \$10.241.283.-, respectivamente, y certificados de prórroga de vigencia de los citados instrumentos emitidos por el banco Santander Chile, con fecha de vencimiento el 5 de julio del año 2011.

Al respecto, se constató que, los citados certificados hacen referencia a las boletas de garantías N°s 02467836, 02467844 y 02467887, distintas a las individualizadas en el párrafo anterior, y que además, señalan caucionar la construcción de viviendas sociales, y no el fiel cumplimiento del contrato analizado.

En atención a que el municipio no se refirió a la observación en su respuesta, corresponde mantenerla íntegramente, debiendo esa autoridad disponer las medidas de control tendientes a asegurar que las cauciones presentadas por las empresas contratistas, en propuestas de similar naturaleza, cumplan con las exigencias establecidas en las respectivas bases administrativas, evitando la reiteración de la situación expuesta, informando de ello en un plazo de 90 días hábiles, lo que además será verificado en el correspondiente programa de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

seguimiento. Además, su efectiva aplicación será comprobada en futuras fiscalizaciones.

Lo anterior, sin perjuicio del correspondiente procedimiento sumarial que la autoridad deberá ordenar instruir con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos expuestos, en los plazos establecidos en el artículo 133 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo que será comprobado en la auditoría de seguimiento, sin desmedro de disponer para su correspondiente registro y control posterior, la remisión del acto administrativo terminal acompañado de su expediente.

6.1.2. Contratación directa de los Servicios de Mantenimiento y Mejoramiento de las Áreas Verdes de la Comuna de Arica.

Mediante decreto alcaldicio N° 2177, de 8 de abril del año 2011, el municipio calificó como urgencia la mantención y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica, contratados en la licitación pública N° 81/2005, con vencimiento en ese mes y año, autorizando la contratación de los servicios de don Ruperto Ojeda Vildoso, por un periodo de 30 días corridos, de lunes a domingo, a contar del día 6 de ese mes y año por un total de \$79.812.190.- neto, y superficie de 434.922 m², distribuidas en 6 áreas, tal como se detalla en el anexo N° 13.

En ese mismo sentido, se constató que dicha superficie comprendía 39.134 m² extras a los contemplados en la citada licitación pública N° 81/2005.

Con la autorización del Concejo Municipal, contenida en el acuerdo N° 131, de 25 de abril del año 2011, con fecha 17 de mayo del mismo año se firmó el contrato bajo concepto de urgencia, estableciéndose que éste quedaba sujeto a las mismas condiciones y términos del contrato de la citada propuesta pública N° 81/2005, el que fue aprobado por decreto alcaldicio N° 3116, del mismo mes y año, respecto de lo cual se señala lo siguiente.

a) Entre los considerandos del decreto alcaldicio N° 2177, de 8 de abril del año 2011, que declaró como urgencia la mantención y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de Arica, por un periodo de 30 días corridos, de lunes a domingo, a contar del 6 de abril del mismo año, se hace alusión al artículo 8° de la ley N° 19.886, sin que se establezca claramente la urgencia de la contratación, considerando que el término de la vigencia del contrato de la propuesta pública anterior, era de conocimiento del municipio desde la fecha de su suscripción.

El municipio mantiene como argumento que la declaración de urgencia se debe al término de la vigencia de la propuesta pública N° 81/2005 el día 5 de abril de 2011, a que no se podía dejar sin mantenimiento las áreas verdes de la comuna, como también a que a esa fecha estaba por concluir el proceso de licitación de la propuesta pública N° 24/2012, la que finalmente fue adjudicada el día 27 de abril de mismo año.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega la autoridad, que con la finalidad de justificar la emergencia, urgencia o imprevisto, el municipio dispuso que Asesoría Jurídica emita el correspondiente informe en derecho sobre tal justificación, documento que será incorporado en los vistos del decreto que así lo ordene.

Al respecto, corresponde mantener la observación planteada, hasta que la medida dispuesta por la autoridad sea informada a esta Entidad de Control en un plazo no superior a 90 días, sin desmedro de las verificaciones que se aplicarán en el correspondiente programa de seguimiento.

Además, la autoridad deberá disponer los mecanismos de control tendientes a asegurar que la autoridad proceda a efectuar una adquisición bajo la modalidad de trato o contratación directa, sólo cuando concurren las causales establecidas en el artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a través de la correspondiente resolución fundada, respecto de lo cual también deberá informar en el plazo antes citado, sin perjuicio de las verificaciones que proceda realizar en las instancias de seguimiento y futuras fiscalizaciones.

b) Tanto el decreto que declaró la urgencia como la suscripción del contrato se realizaron en forma posterior al inicio de la prestación del servicio del que tratan.

No obstante que el municipio manifiesta que se actuó con la mayor celeridad en la tramitación de los decretos alcaldicios y la suscripción del contrato, corresponde mantener la observación al comprobarse que éste último fue firmado 40 días después de ser autorizado mediante decreto alcaldicio N° 2177, de 8 de abril del año 2011, incumpliendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo N° 65, del decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la ley N° 18.886.

Al respecto, la autoridad deberá disponer las medidas tendientes a evitar la reiteración de la situación expuesta, informando en un plazo de 90 días, sin perjuicio de las verificaciones que serán practicadas en la auditoría de seguimiento, así como su efectiva implementación en futuras fiscalizaciones.

c) Finalmente, se advirtió que a pesar de establecer el contrato en comento que éste quedaba sujeto a las mismas condiciones y términos del correspondiente a la propuesta pública N° 81/2005, el decreto de pago N° 2835, de 24 de mayo del año 2011, mediante el cual se procedió al pago de la única factura a que dio origen la contratación analizada, siendo ésta, el documento N° 126, de fecha 2 de mayo del mismo año, por \$94.976.506.-, no adjuntó las correspondientes actas de evaluación de las distintas áreas, tanto la de calificación diaria como la mensual.

Sobre la materia, el municipio señaló que procederá a instruir el correspondiente procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, lo que deberá informar en un plazo de 90 días, y que será objeto de revisión en el correspondiente programa de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.1.3. Propuesta Pública N° 24/2011 "Concesión de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica"

Por medio del decreto alcaldicio N° 2517, de 25 de abril de 2011, se adjudicó la propuesta pública a la empresa Ruperto Ojeda Vildoso S.P.A., por un período de 4 años a contar de la entrega del terreno, la que se hizo efectiva el 6 de mayo del mismo año, por la suma de \$79.812.190.- neto, abarcando la misma superficie objeto de la contratación directa analizada precedentemente (Anexo N° 14), procediéndose a la firma del contrato, el día 16 de mayo del año 2011.

Producto de la revisión efectuada a los documentos entregados por la Municipalidad de Arica, referidos a esta licitación, se informa lo siguiente.

a) La suscripción del contrato se realizó 10 días después de la entrega del terreno y del inicio de la prestación del servicio.

Al respecto, el municipio sólo señala en su respuesta que se instruirá un proceso disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos expuestos.

En tal sentido, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 90 días hábiles, el decreto mediante el cual la autoridad dispuso tal instrucción, ello sin desmedro que en la auditoría de seguimiento se procederá a verificar el acto terminal que afine dicho procedimiento disciplinario.

b) No se dio cumplimiento a lo requerido en el artículo 1.15 de las bases administrativas, sobre la Forma de Pago, específicamente en lo relacionado con la presentación de la factura con el V°B° del Director de Aseo y Ornato y las boletas del pago de consumo de agua o un certificado emitido por la empresa de agua potable, ya que las facturas N°s 44, 46, 50, 53, 61 y 64, de fecha 6 de julio, 6 de agosto, 6 de septiembre, 6 de octubre, 7 de noviembre, y 6 de diciembre, todas de 2011, correspondientes a los decretos de pago N°s 3911, 4792, 5432, 5996, 6690 y 7419, respectivamente, están firmadas por el encargado de dirección, y además, no adjuntaron las boletas correspondientes al consumo de agua.

En su respuesta, el municipio entrega los mismos argumentos presentados respecto de la observación contenida en el numeral 6.1.1 del presente informe, en cuyo caso corresponde mantener la observación, debiendo ese municipio disponer las medidas de control tendientes a asegurar que dichos desembolsos cuentan con la totalidad de los respaldos exigidos en las respectivas bases administrativas, evitando la reiteración de la situación expuesta, informando de ello en un plazo de 90 días hábiles, lo que será verificado en el correspondiente programa de seguimiento, sin perjuicio que su efectiva aplicación será comprobada en futuras fiscalizaciones.

Lo anterior, sin perjuicio del correspondiente procedimiento sumarial que la autoridad deberá instruir con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos expuestos, ajustándose a los plazos señalados en el artículo 133 y siguientes de la ley





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo que será comprobado en la auditoría de seguimiento, sin desmedro de disponer para su correspondiente registro y control posterior, la remisión del acto administrativo terminal acompañado del respectivo expediente.

c) Se advirtió que en las actas de evaluación diaria correspondientes a las áreas N°s 1 y 2, de los decretos de pago N°s 4792 y 7419, de 2011, respectivamente, mediante los cuales se pagó las facturas N°s 46 y 64, de fecha 6 de agosto y 6 de diciembre del mismo año, en cada caso, por \$94.976.506.- cada una, la sumatoria de los puntajes asignados a distintos ítems se efectuó de manera incorrecta, ya que al ser considerados correctamente arrojan promedios inferiores a 6.0, y con ello, multas por el 1% del valor neto del área en que se originó dicha nota, por cada plaza, parque o avenida que se encuentre en esa situación, tal como lo señala el punto 1.20.2.1.- de las bases administrativas y técnicas, las que en este caso, ascenderían a la suma total de \$3.870.382.-, tal como se detalla en el anexo N° 15.

El municipio señala en su respuesta que el encargado de Aseo y Ornato atribuyó lo anterior a errores involuntarios al no evaluar algunos subítems o al asignarles puntajes, y que a su entender no procede el cobro de multas.

En tal sentido, y considerando que a la fecha los argumentos expuestos no pueden ser comprobados, corresponde mantener el alcance advertido.

d) Idéntica situación se presenta respecto del acta del área N° 1, adjunta al decreto de pago N° 3378, de 2011, que comprende el pago de la factura N° 43, de fecha 6 de junio del mismo año, por \$94.976.506.-, específicamente en relación a la evaluación del servicio prestado en el Paseo Bolognesi, donde correspondía aplicar una multa por \$304.833.-, equivalentes al 1% del valor neto total del área N° 1 más I.V.A. (Anexo N° 16).

Además, las notas consignadas en dicho documento, no coinciden con las señaladas en la planilla de control mensual, por lo que los promedios finales no corresponden a la realidad observada por el I.T.O., lo que se traduce en la no aplicación de \$2.134.183.- por concepto de multas, que corresponderían al 7% del valor neto área N° 1, más I.V.A. por los siete sectores en que se obtuvieron promedios inferiores a 6.0 (Anexo N° 16).

En su respuesta el municipio comenta que el encargado de Aseo y Ornato reconoció la existencia de errores en la transcripción de datos, y la falta de experiencia del inspector que calificó la citada área, razón por la cual corresponde mantener el alcance advertido.

e) Se observó que, en las actas de calificación diaria del área N°s 4 y 5, del decreto de pago N° 3378, de 13 de junio del 2011 y en las actas del área N° 6 correspondientes a los decretos de pago N°s 4792, 5432, 5996, 6690 y 7419, todos de 2011, se asignaron puntajes a diversos subítems por sobre el máximo que las mismas señalan, compensando las deficiencias calificadas por el inspector técnico en otros subítems, consiguiendo de esta forma un promedio final igual o superior a 6,0. A modo de ejemplo, en el acta del área N° 6 se califica a la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

poceadura, correspondiente al ítem mantención de especies vegetales, con puntajes de 1.0, 2.0 y 2.5., aún cuando el máximo establecido para dicho subítem es de 1.0.

La entidad comenta en su oficio que el Encargado de Aseo y Ornato señaló que, efectivamente, existen errores en la puntuación de los sub-ítems, específicamente en los rangos, aclarando que si bien algunas puntuaciones parciales exceden el máximo establecido, el puntaje final corresponde a lo calificado por el I.T.O en terreno, razón por la cual corresponde mantener el alcance advertido.

f) Se advirtió que en las planillas de control mensual del área N° 1, de los decretos de pago N° 4792 y 5432, de 11 de agosto y 8 de septiembre del 2011, respectivamente, se consignaron dos multas en cada una de ellas, por el 1% del valor neto del área en evaluación, sin embargo, el inspector técnico de obras sólo procedió a informar una de ellas por acta, las que posteriormente fueron descontadas del monto a pagar al contratista, mediante las notas de crédito N°s 1 y 2, de fecha 6 de septiembre y 6 de octubre del 2011, respectivamente, ambas por \$304.884.-, quedando un saldo de \$609.767.- en total, por concepto de multas sin ser cobradas.

En su respuesta la autoridad se refirió a lo manifestado por el Encargado de Aseo y Ornato, quien señaló que efectivamente, el Inspector del Área N° 1 evaluó dos sectores con promedio bajo la nota 6,0; pero que sin embargo, la facultad para hacer el cálculo de la multa no corresponde a esa dirección municipal, sino que a la Unidad de Control.

Al respecto, y considerando que el municipio reconoció el contenido y alcance de la observación planteada, corresponde mantenerla en todas sus partes.

Luego, por los alcances advertidos en los literales c), d), e) y f) precedentes, la autoridad señala que instruirá un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de los errores en la evaluación, calificación y falta en la aplicación de multas, respecto de las áreas señaladas.

Sin desmedro de lo señalado, corresponde que la autoridad adopte mecanismos de control que permitan acreditar que las evaluaciones y calificaciones realizadas por los inspectores técnicos se efectúan de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, como asimismo, deberá disponer el cobro de las multas que correspondan, informando de ello en un plazo de 90 días hábiles, situación que será verificada en el correspondiente programa de seguimiento, sin perjuicio que su efectiva aplicación sea comprobada en futuras fiscalizaciones.

Finalmente, respecto del procedimiento disciplinario, la entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 90 días hábiles, el decreto mediante el cual la autoridad dispuso su instrucción, ello sin desmedro que en la auditoría de seguimiento se procederá a verificar el acto terminal que afine dicho procedimiento disciplinario.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

g) Mediante los decretos de pago N^{os} 4792, 5996 y 6690, de 2011, el municipio procedió al pago de las facturas N^{os} 46, 53 y 61, respectivamente, de fecha 6 de agosto, 6 de octubre y 7 de noviembre, todas de 2011, en cada caso, todas por el monto de \$94.976.506.-, a pesar que el contratista no acompañó el certificado de los antecedentes laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del contrato que establecía su presentación como requisito para hacer efectivo el pago de los servicios contratados.

El municipio de Arica manifiesta en su respuesta, que instruirá el correspondiente procedimiento disciplinario a fin de determinar la efectividad de lo informado por este Órgano de Control.

Sin perjuicio de la medida adoptada por la autoridad, corresponde mantener la observación planteada, debiendo arbitrar las acciones de control que permitan asegurar que los pagos que realice el municipio cumplan con la totalidad de las exigencias establecidas en los respectivos contratos o convenios, lo que deberá remitir en un plazo no superior a 90 días hábiles, junto al decreto mediante el cual la autoridad dispuso la instrucción del procedimiento disciplinario.

Lo anterior, además será verificado en el correspondiente programa de seguimiento, y la efectividad de la medida que deberá adoptar, será comprobada en futuras fiscalizaciones.

h) Por otra parte, se comprobó que las facturas N^{os} 43 y 64, de fecha 6 de junio y 6 de diciembre, de 2011, respectivamente, ambas por la suma de \$94.976.506.-, fueron pagadas por la entidad a través de los decretos de pago N^{os} 3378 y 7419, de 2011, en ese orden, aún cuando no adjuntaban las actas de evaluación diaria originales correspondientes a las áreas N^{os} 4 y 1, respectivamente.

Al respecto, la entidad edilicia comenta en su respuesta que las citadas actas de evaluación no se encuentran en el formato original, debido a que los talonarios se habían agotado, y para tal efecto se confeccionaron planillas en formato computacional.

Atendidos los argumentos expuestos por el municipio en su respuesta, corresponde levantar la observación.

i) El decreto de pago N^o 7419, de fecha 13 de diciembre de 2011, por medio del cual se realizó el pago de la factura N^o 64, de 6 de diciembre del 2011, por \$94.976.506.-, a pesar de que cuenta con las firmas respectivas, no presenta los timbres del secretario municipal y del administrador, y además, consigna que la fecha de pago fue el día 12 de diciembre del año 2011, esto es, un día antes de la fecha de devengamiento del documento y de la emisión del citado decreto de pago.

En su respuesta el municipio informa que instruirá el respectivo proceso disciplinario, con el fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos expuestos, debiendo remitir en un plazo no superior a 90 días hábiles, el decreto mediante el cual la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autoridad dispuso su instrucción, ello sin desmedro que en la auditoría de seguimiento se procederá a verificar el acto terminal que afine dicho procedimiento.

Asimismo, la autoridad deberá arbitrar las medidas de control que eviten la reiteración de la situación expuesta, lo que también será objeto de examen en el programa de seguimiento, siendo comprobada su efectiva aplicación, en futuras fiscalizaciones.

j) Se advirtió que las actas de evaluación diarias y mensuales elaboradas por los I.T.O.s, adjuntas a los decretos de pago examinados, carecen de visación en señal de revisión por parte del Supervisor general de obras, lo que si sucedió en la propuesta pública N° 81/2005, aún cuando las bases administrativas y técnicas no lo establecían.

En efecto, según lo señalado por el jefe del departamento de áreas verdes, que participó en la propuesta pública N° 24/2011 como I.T.O., el supervisor general de obras solamente cumplía el rol de asesor en temas propios del cuidado de las áreas verdes.

A su turno, el municipio informó que el punto 1.25.1 de las bases administrativas de regulan la propuesta publica N° 24/2011, dispone que "el Supervisor General de Obras, le corresponde apoyar y asesorar la labor del I.T.O. y al Director de Aseo y Ornato", y que por lo tanto, a éste no le correspondería visar las citadas evaluaciones.

Atendidos los argumentos expuestos por el municipio en su respuesta, corresponde levantar la observación.

k) Por otra parte, el jefe del departamento de áreas verdes agrega que, la fiscalización realizada por los I.T.O.s no comprendía la verificación de los metros cuadrados de áreas verdes en los que el contratista prestaba el servicio de mantención y mejoramiento objeto del contrato analizado.

Sobre lo expuesto, la entidad edilicia no se refirió en su respuesta por lo que corresponde mantener la observación, en cuyo caso corresponde que la autoridad adopte los mecanismos de control que permitan acreditar que las fiscalizaciones que realicen los I.T.O.s a los contratos que sobre la materia suscriba ese municipio, consideren la verificación de los metros cuadrados que comprenden, informando de ello en un plazo de 90 días hábiles, lo que además será verificado en el correspondiente programa de seguimiento, sin perjuicio que su efectiva aplicación sea comprobada en futuras fiscalizaciones

l) En visita a terreno efectuada a las áreas comprendidas en los contratos analizados se advirtió que al 24 de julio de 2012, su estado era regular, situación que fue confirmada por I.T.O.s que formaron parte de la propuesta pública N° 24/2011.

En efecto, según lo señalado por el Jefe de Áreas Verdes y los supervisores, dicha situación se produjo por las dos semanas en las que las áreas estuvieron sin mantención, a causa del término del contrato suscrito bajo el concepto de urgencia, entre la Municipalidad de Arica y la empresa Ruperto Ojeda S.P.A., por un período de 90 días corridos desde el 14 de marzo del año 2012,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el que fue aprobado por medio de decreto alcaldicio N° 1658, el 15 del mismo mes y año, en el que además se regularizó el contrato de la empresa antes mencionada.

Al respecto, cabe indicar que la prestación de los servicios terminó el 25 de junio de 2011, fecha en la que se realizó la recepción de las áreas verdes, tal como lo señala el acta de recepción de terreno, donde además quedó consignado que éstas fueron entregadas en regular estado de mantención, como asimismo, que los servicios se desempeñaron acorde a los requerimientos establecidos en las bases administrativas y técnicas de la propuesta pública N° 24/2011.

Ahora bien, a la fecha de la revisión, la mantención y mejoramiento de las áreas verdes se encontraba en manos de la Municipalidad de Arica, la que implementó un programa por un período de 3 meses, desde el 12 de junio hasta el 12 de septiembre de 2012, no obstante ello, se constató que la entidad no contaba con el personal ni las maquinarias necesarias para llevar a cabo dicha labor, ya que sólo presentaba una cortadora de césped, y los servicios de un camión aljibe contratado por un período de 33 días, desde el 29 de junio hasta el 8 de agosto del año 2012.

En cuanto a la constatación de los metros cuadrados de las plazas y parques señalados en las bases administrativas y técnicas de la licitación, cabe señalar que las mediciones efectuadas en compañía del jefe del departamento de áreas verdes y los supervisores, que formaron parte de las diversas propuestas como inspectores técnicos de obras, arrojaron resultados que se acercaban a lo establecido en las bases de la propuesta pública N° 24/2011.

En atención a que la entidad edilicia no se refirió a la observación en su respuesta, y a los hallazgos obtenidos en la presente revisión, corresponde mantenerla íntegramente, debiendo esa autoridad adoptar los mecanismos de control que le permitan asegurar en el futuro, el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en los contratos que suscriba, como en las respectivas bases administrativas y técnicas, informando de ello en un plazo de 90 días hábiles, lo que además será verificado en el correspondiente programa de seguimiento, sin perjuicio que su efectiva aplicación sea comprobada en futuras fiscalizaciones.

Lo anterior, sin perjuicio del correspondiente procedimiento sumarial que la autoridad deberá instruir con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos expuestos, ajustándose a los plazos señalados en el artículo 133 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo que será comprobado en la auditoría de seguimiento, sin desmedro de disponer para su correspondiente registro y control posterior, la remisión del acto administrativo terminal acompañado del respectivo expediente.

m) Adicionalmente, cabe señalar que mediante decreto alcaldicio N° 6678, de fecha 21 de septiembre de 2011, el municipio adjudicó la propuesta pública N° 82/2011 denominada "Concesión de Servicio de Aseo de Aceras, Calzadas, Playas y Juegos Infantiles de la Comuna de Arica", a la empresa COSEMAR S.A. por un valor mensual de \$70.291.400.- más I.V.A.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El respectivo contrato se firmó el día 4 de octubre del año 2011, estableciendo que su vigencia sería por un plazo de cuatro años, a contar de la fecha del acta de entrega de terreno, la que se hizo efectiva el 1 de noviembre de ese año, siendo posteriormente aprobado por decreto alcaldicio N° 7342, del 21 de octubre del mismo año.

Además, cabe consignar que en las bases administrativas y técnicas de la propuesta, específicamente en su punto 3.6, sobre consideraciones especiales en aseo del sector A, se señala que a la empresa adjudicada le corresponde realizar el aseo y limpieza de los paseos que se encuentran en la Plaza Colón, Parque Vicuña Mackenna, Parque Baquedano y la Plaza Roto Chileno, que conforman el centro cívico de la ciudad.

Al respecto, corresponde señalar que dichos sectores están contemplados entre los servicios contratados en la propuesta pública N° 24/2011, adjudicada a la empresa Ruperto Ojeda S.P.A., que considera labores de mantención y mejoramiento de las áreas verdes y el aseo de dichos sectores.

Lo anterior, fue confirmado por el encargado de aseo, y por el inspector técnico de obras del municipio a cargo del contrato con la empresa COSEMAR S.A., quien señaló que a partir del 1 de noviembre del año 2011, el aseo de dichas plazas y parques pasó a ser responsabilidad exclusiva de esta empresa, lo cual constató a través de las fiscalizaciones diarias realizadas por la municipalidad, tal como se consignó en los respectivos libros de obra.

Asimismo, comentó sobre la existencia de un documento compensatorio en el que se traspasaron los metros cuadrados del centro cívico, ahora de responsabilidad de la empresa COSEMAR S.A., a otros sectores de la ciudad, para mantener el valor del contrato de la licitación de áreas verdes, documento que a la fecha no ha sido proporcionado por el municipio.

Finalmente, es dable señalar, que en las actas de calificación diaria correspondientes al área N° 1, adjunta al decreto de pago N° 7419, de 2011, mediante el cual se pagó la factura N° 64, de 6 de diciembre de ese año, al proveedor Ruperto Ojeda S.P.A., por los servicios prestados en el mes anterior, se evalúa el ítem aseo de las plazas y parques, servicio que, que a partir del 1 de noviembre del año 2011, correspondía a COSEMAR S.A., el que fue pagado a través del decreto N° 7695, de 22 de diciembre de 2011.

En su respuesta, el municipio señala que lo anterior no corresponde a una compensación sino sólo a una rebaja o descuento de superficie. No obstante ello, los antecedentes que acompaña en su oficio, si hacen referencia a ello.

En efecto, se advirtió que mediante oficio Ord. N° 420, de 8 de octubre de 2011, la Dirección de Aseo y Ornato, comunicó a la Empresa Ruperto Ojeda S.P.A. la disminución de 12.162 m². y a la compensación con 10.729 m²., correspondientes a distintos sectores con proyección de arborización y creación de áreas verdes. Ello, en atención a lo establecido en el punto 1.23 de las bases administrativas de la propuesta pública N° 24/2011.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, mediante oficio Ord. N° 422, de 23 de octubre de 2011, la citada dirección solicitó al Administrador Municipal, dictar el decreto alcaldicio para hacer las rebajas correspondientes a las superficies que serán compensadas con distintos sectores de la ciudad, por 10.729 m²., en la citada propuesta pública N° 24/2011.

Adicionalmente, el municipio acompañó en su respuesta, copia del oficio Ord. N° 437, de 11 de noviembre de 2011, remitido por el Encargado de Aseo y Ornato a la Empresa Ruperto Ojeda Vildoso S.P.A., en el cual informa que los servicios contratados con la empresa COSEMAR S.A, consisten en el lavado semanal semi industrial de las zonas de baldosas existentes, y que su empresa debe seguir cumpliendo con el aseo diario de las áreas verdes y el retiro de basura.

En tales circunstancias, y considerando que el municipio no aporta antecedentes que permitan aclarar la situación expuesta, como tampoco adjunta los decretos alcaldicios mediante los cuales se habrían realizado posibles modificaciones al contrato original suscrito con el proveedor Ruperto Ojeda S.P.A., corresponde mantener lo observado, debiendo el municipio disponer las medidas necesarias para aclarar la situación expuesta, informando en un plazo de 90 días hábiles, lo que además será verificado en el correspondiente programa de seguimiento, sin perjuicio que su efectividad sea comprobada en futuras fiscalizaciones.

CONCLUSIONES

La Municipalidad de Arica ha aportado nuevos antecedentes que han permitido levantar las observaciones consignadas en los numerales 3.2, en lo que guarda relación con las licitaciones ID 2369-61-LP10 Y 2360-42-LP10, 3.3, sobre la falta de publicación del contrato en el portal Mercado público, 6.1.1 letra b) y 6.1.3 letras h) y j), referidas al visto bueno del Encargado de Aseo y Ornato de la Municipalidad en las facturas pagadas correspondientes a la Propuesta Pública N° 81/2005 "Concesión de Servicios de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica", y a las actas de evaluación diaria y la visación de las mismas, correspondientes a la Propuesta Pública N° 24/2011 "Concesión de Mantención y Mejoramiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica", respectivamente.

Asimismo las medidas adoptadas por el servicio permiten dar por subsanadas las observaciones contenidas en los numerales 2.2.7, 2.5.2 y 2.5.3.

No obstante lo anterior, se mantienen las restantes situaciones observadas respecto de las cuales el municipio deberá, al menos, adoptar las siguientes medidas:

1. En relación a las observaciones consignadas en los numerales 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5 y 2.2.6, confeccionar los correspondientes análisis de cuenta, que permitan acreditar que los saldos contienen todas las operaciones contables y se ajustan fielmente a los hechos económicos y financieros, y de corresponder, permitan la regularización de los saldos incorrectos mediante los respectivos ajustes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. En cuanto a los alcances formulados en los numerales 2.2.7, 2.4, 3.7, y 4.2 letra b), el municipio deberá adoptar las medidas de control que permitan dar cabal cumplimiento a la normativa y procedimientos contables del sector municipal, contenidos en los oficios C.G.R. N°s 60.820, de 2005, y N° 36.640 de 2007, y sus respectivas modificaciones, entre otras regulaciones.

3. Respecto a la observación consignada en el numeral 2.3, disponer las acciones que permitan a la unidad encargada del control presupuestario, disponer en forma oportuna de toda la información actualizada respecto de las diversas partidas que componen el presupuesto municipal.

4. En cuanto a las observaciones señaladas en los numerales 3.2, 3.3, 3.5, 3.9, 3.10, 3.12 y 6.1.2 letra b), la Entidad deberá disponer las medidas de control que permitan acreditar la observancia y cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley, velando por su efectiva y correcta aplicación.

5. Respecto al alcance señalado en el numeral 3.4, realizar las correspondientes modificaciones al "Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Ilustre Municipalidad de Arica, año 2012", en atención a las instrucciones contenidas en los oficios Ord. N°s 2334 y 2335, ambos de fecha 7 de septiembre de 2012, en cuanto que el certificado de disponibilidad presupuestaria será emitido por el Departamento de Presupuesto y Contabilidad.

6. En cuanto a las observaciones consignadas en los numerales 3.1 y 3.11, disponer la entrega formal del "Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Ilustre Municipalidad de Arica, año 2012", a todos los funcionarios involucrados en el proceso de adquisiciones del municipio, así como su cabal cumplimiento.

7. Respecto a la observación consignada en el numeral 3.6, adoptar las medidas de control tendientes a dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto de hacienda N° 854, de 2004, que determina clasificaciones presupuestarias.

8. En cuanto a la observación señalada en los numerales 3.8 y 6.1.2 letra c), arbitrar las medidas de control que permitan asegurar que los decretos de pago cuenten con toda la documentación requerida en los respectivos contratos y bases administrativas y técnicas necesaria que permitan sustentar y acreditar el gasto, considerando además, los respaldos para comprobar la recepción de los productos adquiridos o servicios contratados, y en caso de proceder, la correspondiente entrega a sus beneficiarios.

9. Respecto al alcance consignado en el numeral 3.13, disponer las medidas de control tendientes a cerciorarse que los gastos incurridos con motivo de programas, se ajusten a los montos aprobados en los mismos y a los conceptos allí especificados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Sobre la observación del numeral 3.14, adoptar las medidas de control tendientes a evitar que los pagos por concepto de servicio de telefonía celular, se realicen por valores que superen el monto contratado.

11. Asimismo, en relación a la citada observación del numeral 3.14, disponer los reintegros correspondientes a los pagos realizados por concepto de servicio de telefonía celular, mensajería de texto, mensajería multimedia, activación de roaming y tráfico de internet, por montos mayores al valor contratado.

12. Respecto a la observación consignada en el numeral 4.1, arbitrar las medidas de control que permitan mantener la concordancia entre la información registrada en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, y la contenida en los registros contables del municipio, respecto de los pasivos del municipio.

13. En cuanto al alcance consignado en el numeral 4.3, arbitrar las medidas de control tendientes a velar por el cumplimiento de los plazos establecidos por la Contraloría General de la República en la circular N° 79.816, de 2010, para la presentación de los informes contables y presupuestarios.

14. Respecto a la observación señalada en el numeral 4.4, aclarar las discrepancias existentes entre la deuda por concepto de imposiciones previsionales informada por la Superintendencia de Pensiones como por la Dirección del Trabajo, adoptando las medidas de control tendientes a evitar su reiteración.

15. En cuanto a las observaciones consignadas en los numerales 6.1.1 letras a) y c), y 6.1.3 letras a), b), g) y l), adoptar los mecanismos de control que permitan asegurar el cabal cumplimiento por parte de la empresa contratista, de las bases administrativas y técnicas, así como las obligaciones establecidas en los respectivos contratos y concesiones municipales.

16. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, en cuanto a la observación consignada en el numeral 6.1.1 letra c), el municipio deberá acreditar el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa Ruperto Ojeda S.P.A., documentación que debía presentar junto a la factura N° 125, de fecha 6 de abril de 2011, por \$18.049.976.-.

17. Respecto a las observaciones señaladas en los numerales 6.1.1 letras d) y e), y 6.1.3 letras c), d) e) y f), adoptar los mecanismos de control que permitan acreditar que las evaluaciones y calificaciones realizadas por los inspectores técnicos, respecto de los servicios prestados por los contratistas, se efectúen de acuerdo a los parámetros, factores, porcentajes e índices de evaluación y calificación establecidos en las bases administrativas y técnicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, deberá disponer el cobro de las multas que correspondan.

18. Sobre la observación consignada en el numeral 6.1.1 letra f), disponer las medidas de control tendientes a asegurar que las cauciones presentadas por las empresas contratistas, en propuestas de naturaleza similar a la analizada en el presente informe, cumplan con las exigencias establecidas en las respectivas bases administrativas.

19. En cuanto a las observaciones consignadas en el numeral 6.1.2 letras a) y b), disponer los mecanismos de control tendientes a asegurar que la autoridad proceda a efectuar una adquisición bajo la modalidad de trato o contratación directa, sólo cuando concurren las causales establecidas en el artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a través de la correspondiente resolución fundada.

20. Sobre el alcance formulado en el numeral 6.1.3 letra k), adoptar los mecanismos de control que permitan acreditar que las fiscalizaciones que realicen los I.T.O.s en los contratos que suscriba ese municipio, consideren la verificación de los metros cuadrados que comprenden.

21. En cuanto a la observación del numeral 6.1.3 letra i), disponer las medidas de control tendientes a asegurar que los decretos de pago cursados por la municipalidad cuenten con la totalidad de las firmas de revisión y autorización, junto a sus respectivos timbres, que la entidad ha establecido necesarias antes de proceder a su devengamiento y pago.

22. Respecto a la observación consignada en el numeral 6.1.3 letra m), disponer las medidas necesarias para aclarar la situación expuesta referida a la compensación de metros cuadrados de áreas verdes de la que habría sido sujeto el contrato suscrito por el municipio y la empresa Ruperto Ojeda S.P.A., correspondiente a la propuesta pública N° 24/2011.

23. En lo que se refiere al mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes, materia abordada en el numeral 6.1 del presente informe, deberá arbitrar las medidas de control que le permitan convocar oportunamente los procesos de licitación con anterioridad al vencimiento de los contratos, a fin de mantener la debida continuidad de la prestación del citado servicio a la comunidad.

24. En cuanto a los procedimientos disciplinarios instruidos con ocasión de las observaciones consignadas en los numerales 3.9 y 3.10 el municipio deberá velar por el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 124 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin desmedro que en la auditoría de seguimiento se procederá a verificar los actos que los afinen.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

25. Respecto a los procedimientos disciplinarios que la autoridad señala que procederá a instruir con motivo de las observaciones consignadas en los numerales 3.1, 3.2, 3.8, 3.12 letra a), 3.13, 6.1.2 letra c) y 6.1.3 letras a), c), d), e), f), g) e i), así como los que deberá ordenar por las contenidas en los numerales 6.1.1 letras a), e) y f) y 6.1.3 letras b) y l), el municipio deberá ajustarse a los plazos señalados en el artículo 133 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo que será comprobado en la auditoría de seguimiento, sin desmedro de disponer para su correspondiente registro y control posterior, la remisión del acto administrativo terminal acompañado del respectivo expediente.

Saluda atentamente a Ud.,



ENRIQUE JAVIER MONTOYA RATHGEB
JEFE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

- Deuda Corriente a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2011	1
- Deuda Corriente Mediano y Largo Plazo al 31 de diciembre de 2011	2
- Proyectos ejecutados en años anteriores que aun mantienen saldo	3
- Pasivos no registrados al 31 de diciembre de 2011	4
- Licitaciones que carecen la aprobación de las bases de administrativas y técnicas mediante un acto administrativo	5
- Licitaciones que carecen de acta de evaluación	6
- Licitaciones en que su contratación no fue tramitada por el sistema de información de Mercado Público	7
- Licitaciones en donde quien emite el certificado de disponibilidad presupuestaria no es la más idónea	8
- Licitaciones que no cuentan con su adjudicación aprobada por un acto administrativo	9
- Decretos de pago, que no adjunta listado de participantes o beneficiarios de los servicios adquiridos por el municipio	10
- Fecha recepción informes contables según Oficio N° 79.816 de esta Contraloría General de la República.	11
- Puntajes más asignados	12
- Superficies y valores de la Propuesta Pública N° 81/2005 y contrato bajo concepto de urgencia	13
- Propuesta Pública N° 24/2011 "Concesión de Mantención y Mejoramiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica"	14
- Promedios finales de las actas de evaluación y multas asociadas	15
- Promedios finales de acta de evaluación del decreto de pago N° 3378	16





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Deuda Corriente a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2011

Código	Denominación	Saldo Acreedor \$
21404	Garantías Recibidas	117.971.072.-
21405	Administración de Fondos	421.185.802.-
21409	Otras Obligaciones Financieras	360.385.254.-
21410	Retenciones Previsionales	0.-
21411	Retenciones Tributarias	21.575.734.-
21412	Retenciones Voluntarias	974.-
21413	Retenciones Judiciales y Similares	2.595.151.-
21601	Documentos Caducados	118.481.517.-
	Total Deuda Corriente al 31 de diciembre de 2011	1.042.195.504.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Deuda Corriente Mediano y Largo Plazo al 31 de diciembre de 2011

Código	Denominación	Saldo Acreedor \$
22104	Obligaciones con el FCM por Anticipos Obtenidos	290.583.827.-
22107	Obligaciones por aportes al fondo común municipal	116.048.390.-
22108	Obligaciones con registro de multas de tránsito	93.114.640.-
22109	Obligaciones por recaudación de multas de otras municipalidades TAG	73.454.-
22110	Obligaciones varias por recaudación de multas de otras municipalidades	14.005.335.-
22192	CXP de gastos presupuestarios	425.667.265.-
22201	Pasivos por Clasificar	14.860.983.-
2310202	Otros Empréstitos Internos	524.140.454.-
Total Deuda Corriente Mediano y Largo Plazo año 2011		1.478.494.348.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Proyectos ejecutados en años anteriores que aun mantienen saldo

Cuenta	Nombre proyecto	Saldo \$
2140502001	Aplic.Prog.Muj.Jefes de Hogar	307.034.-
2140502003	Prog.Mujeres J.Hogar II	11.020.-
2140502004	Prog.Mujeres J.Hogar III	130.-
2140502005	Mujeres Jefas de Hogar IV	3.156.925.-
2140502006	Prog.Mujeres J.Hogar*2001	8.000.000.-
2140503003	Habil.Sist.Elect.Taller Gastronomía	675.432.-
2140505001	Curso de Capac.Hig. y Manip.(Sermus)	1.000.000.-
2140505002	Diversión y Menú de la Mano Salud	267.489.-
2140505003	Circ.Medio Ambien.Parque Centen.	783.600.-
2140505004	Cuidando Tesoro:Mi Salud (S.S.A)	97.304.-
2140505005	Plan Comun.de Promoc.de Salud	1.510.087.-
2140505007	Of.Deportes y Recrea.Aeroton Familiar Impto.681	24.587.-
2140506001	Otras	1.700.000.-
2140507001	Mejoramiento Estadio Carlos Dittborn, Arica	45.242.015.-
2140507008	Fomentando el Deporte y la Recreación	99.000.-
2140507387	Const.Pista Sintética Estadio C.Dittbord	716.751.-
2140509925	Const.Cierre Perimet.Esc.de Arica	51.567.-
2140509928	Ampliac.Consultorio Oriente I.Véliz	1.999.557.-
2140511001	Programa de Adulto Mayor Fosis	6.789.-
2140511002	P*Mas Vida P/Tus años, 19	7.952.-
2140511004	Entre todos IV	646.481.-
2140511005	Prog.Niv.Compet.Lab.Educ.Básica	1.158.599.-
2140511007	Programa Inserción laboral	184.776.-
2140511008	Nivel Compet.Laboral 2002 (fosis)	70.888.-
2140511010	Primer Progr.Empleo 2003	28.138.994.-
2140511012	Fdo.Apoyo Mej.80 Vvda Famil.Extr.Pob.	6.337.943.-
2140514001	Prog.Urb-AI(Of.Coop.Relac.Intern)	1.002.-
2140514002	Proyecto Centro Multimedial Arica	300.-
2140514004	Turestrategia	14.004.-
2140514005	Proy.Modelo Rector de	1.-
2140516001	Proy.Reinserc.Laboral (Mano Obra)	300.000.-
2140517006	Habilitación Camarines Piscina *Fonadis	188.634.-
2140518001	Adm.Fdos.Proy.Piloto Eval.Med.Ing.B	188.-
2140519001	Noches Boulevard-Ciclo Latin.	20.442.-
2140519002	Desde Alturas Mujer se Acerca Musical	65.774.-
2140520001	Proyecto Hecho en Chile	241.-
2140523002	Fdos.Concurs.Proyec.Habit.Solidar.2	122.603.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación)

Proyectos ejecutados en años anteriores que aun mantienen saldo

Cuenta	Nombre proyecto	Saldo \$
2140523003	18 Soluciones Habit.Prog.Fondos Concursables	644.599.-
2140523004	19 Soluciones Habit.Prog. Fondos Concursables	1.003.311.-
2140523005	24 Vvdas Comité Barrio Seguro, propuesta	5.002.751.-
2140523006	85 Vvdas.Comité Agrup.de Vecinos Nuestra Casa;P*23	550.881.-
2140523007	Prog.Asist.Técnica Fdo.Concurs.	221.612.-
2140525	Prog.Comuna Segura Compromis.100	2.757.439.-
2140528	Fichas de Protección Social	3.038.000.-
	Total	116.126.702.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Detalle de pasivos no registrados al 31 de diciembre de 2011

N° Decreto Pago	Fecha Decreto de pago	N° Factura o Boleta	Fecha Factura	Concepto	Fecha, recepción del bien o prestación de servicio	Monto pagado \$	fecha del devengo y pago
11	03-01-2012	N/A	N/A	Dieta Concejal	Diciembre	475.885.-	03-01-2012
4	02-01-2012	26331763	17-12-2011	sim card (entel)	noviembre	1.140.843.-	02-01-2012
114	08-01-2012	53402	30-11-2011	Disco externo 1 TB	21-11-2011	103.684.-	08-01-2012
162	10-01-2012	7045	13-10-2011	Mesa de Reuniones	02-12-2011	858.347.-	10-01-2012
175	10-01-2012	2421	06-12-2011	Varios materiales de construcción	13-12-2011	699.988.-	10-01-2012
153	09-01-2012	1126612	22-11-2011	pasaje aéreo	04-11-2011	766.469.-	09-01-2012
255	11-01-2012	5808	24-10-2011	libros de registros	26-10-2011	99.960.-	11-01-2012
256	11-01-2012	79372	04-10-2011	materiales de construcción	04-10-2011	208.488.-	11-01-2012
227	11-01-2012	63	14-12-2011	Cocktail para 100 persona	24-09-2011	289.170.-	11-01-2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (continuación)

Detalle de pasivos no registrados al 31 de diciembre de 2011

N° Decreto Pago	Fecha Decreto de pago	N° Factura o Boleta	Fecha Factura	Concepto	Fecha, recepción del bien o prestación de servicio	Monto pagado \$	fecha del devengo y pago
225	11-01-2012	64	14-12-2011	Cocktail para 100 persona	Diciembre	1.156.680.-	11-01-2012
230	11-01-2012	23923	25-11-2011	Arriendo fotocopiadora	Diciembre	116.025.-	11-01-2012
146	09-01-2012	132	19-12-2011	Show artistico	Diciembre	111.111.-	09-01-2012
181	10-01-2012	168	12-12-2011	Show artistico	18-12-2011	222.222.-	10-01-2012
234	11-01-2012	286	01-12-2011	materiales de aseo	07-12-2011	695.793.-	11-01-2012
251	11-01-2012	31408	18-11-2011	Computadores	23-11-2011	786.650.-	11-01-2012
252	11-01-2012	5558	11-11-2011	muebles	15-11-2011	416.500.-	11-01-2012
265	11-01-2012	3199	25-11-2012	poleras y gorros	27-12-2011	807.296.-	11-01-2012
Total Gastos no Devengados en el periodo 2011						8.955.111.-	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Licitaciones que carecen la aprobación de las bases de administrativas y técnicas mediante un acto administrativo.

Licitación	Decreto de pago			Proveedor
	N°	Fecha	Monto \$	
2585-721-L111 "Polera, por 1° piedra parque Bicentenario"	4976	20.08.2011	2.894.675.-	Patricio Gómez Jachura
2585-1599-L111 "Traslado Equipos Aire Acondicionado"	6967	24-11-2011	1.034.663.-	Santos Mamani Tapia
2585-1334-L111 "Cotail en el Morro"	5896	05-10-2011	3.851.800.-	Hotel Arica Ltda.
2585-1315-L111 "Almuerzo para 1.000 personas. Encuentro adulto mayor"	6136	16-10-2011	3.499.999.-	Empresa Restaurante Heradio
2585-1704-L110 "Celebración del día del Funcionario Municipal"	4285	24-06-2011	3.474.800.-	Casino Puerta Norte
2585-876-L111 "Poleras Pique celebración 7 de junio"	4369	28-07-2011	1.249.500.-	Patricio Gómez Jachura
2585-171-L111 "Cotail Carnaval Andino"	4430	30-07-2011	3.700.000.-	Casino Puerta Norte
2585-832-L111 "Reparación sede y multicancha etapa 2"	4351	27-07-2011	3.107.843.-	Cristian Ancoma Flores
2585-1819-L110 "Arriendo Camión con Rampla"	806	10-02-2011	2.784.600.-	Ximena Vergara Valenzuela
2585-1308-L110 "Arriendo Camión ¾, usado en Áreas Verdes"	429	25-01-2011	3.570.000.-	Heriberto Cena Martínez
2585-523-L111 "Camión Tolva para limpieza de Playas"	3254	08-06-2011	3.712.800.-	Luis Velázquez Chacón
2585-1980-L110 "Arriendo Camión con rampla"	1690	26-03-2011	3.712.800.-	Ximena Vergara Valenzuela
2585-2070-L109 "Promoción Carnaval Andino"	1376	10-03-2011	3.600.000.-	Trasporte y Turismo FyF Ltda.
2585-1819-L110 "Arriendo Camión con Rampla"	806	10-02-2011	2.784.600.-	Ximena Vergara Valenzuela





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (continuación)

Licitaciones que carecen la aprobación de las bases de administrativas y técnicas mediante un acto administrativo.

Licitación	Decreto de pago			Proveedor
	N°	Fecha	Monto \$	
2585-1704-L110 "Vino de Honor Celebración del día del Funcionario Municipal"	422	25-01-2011	1.099.560.-	Genoveva Álvarez Gallardo
2585-428-L111 "Construcción cierre exterior del Estadio Carlos Dittborn"	3617	29-06-2011	2.688.210.-	Héctor Roco Tello
2585-346-L111 "Cena Bailable 300 pers. Homenaje a la Mujer"	2247	04-05-2011	2.700.000.-	Casino Puerta Norte S.A.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
Licitaciones que carecen de acta de evaluación

Licitación	Decreto de pago			Proveedor
	N°	Fecha	Monto \$	
2369-61-LP10 "Compra de cabezales de alumbrado público para la comuna de Arica"	6982	25-11-2011	78.564.490.-	Elec-Chile Cia. Industria de productos eléctricos
2585-1819-L110 "Arriendo Camión con Rampla"	806	10-02-2011	2.784.600.-	Ximena Vergara Valenzuela
2585-1704-L110 "Vino de Honor Celebración del día del Funcionario Municipal"	422	25-01-2011	1.099.560.-	Genoveva Álvarez Gallardo
2585-1308-L110 "Arriendo Camión ¾, usado en Áreas Verdes"	429	25-01-2011	3.570.000.-	Heriberto Cena Martínez
2585-1755-L110 "Fabricación e instalación torres Salvavidas"	316	18-01-2011	3.399.997.-	Alfonso Godoy Castañeda
2585-573-L111 "Implementos de Audio e Iluminación, para Teatro Municipal"	3385	13-07-2011	3.831.800.-	Luis Colque Lerici
2585-523-L111 "Camión Tolva para limpieza de Playas"	3254	08-06-2011	3.712.800.-	Luis Velázquez Chacón
2369-42-LE10 Adquisición uniformes temporada de invierno"	2515	11-05-2011	27.135.184.-	Esteva Hermanos y Cia.
2585-346-L111 "Cena Bailable 300 pers. Homenaje a la Mujer"	2247	04-05-2011	2.700.000.-	Casino Puerta Norte S.A.
2585-1980-L110 "Arriendo Camión con rampla"	1690	26-03-2011	3.712.800.-	Ximena Vergara Valenzuela
2585-1035-L110 "Implementos para Salvavidas"	1338	08-03-2011	1.920.008.-	Juan Sánchez Ibáñez
2585-1531-L110 "Empanadas y 180 pack de bebidas apoyo celebración fiesta bicentenario"	460	25-01-2011	3.105.805.-	Elizabeth Lillo Jachura





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Licitaciones en que su contratación no fue tramitada por el sistema de información de Mercado Publico.

Licitación	Decreto de pago			Proveedor
	N°	Fecha	Monto \$	
2369-61-LP10 "Compra de cabezales de alumbrado público para la comuna de Arica"	6982	25-11-2011	78.564.490.-	Elec-Chile Cia. Industria de productos eléctricos
2369-35-LE10 "Habilitación de Altillo taller Secplan"	401	24-01-2011	13.135.996.-	Constructora e Inmobiliaria Grayo
2369-88-LP10 "Construcción juegos infantiles San Miguel de Azapa"	3804	06-07-2011	34.307.016.-	Andalien Constructora





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Licitaciones en donde quien emite el certificado de disponibilidad presupuestaria no es la más idónea.

Licitación	Decreto de pago			Proveedor	Certificado emitido por
	N°	Fecha	Monto \$		
2369-61-LP10 "Compra de cabezales de alumbrado público para la comuna de Arica"	6982	25-11-2011	78.564.490.-	Elec-Chile Cía. Industria de productos eléctricos	Secretario Comunal de Planificación
2585-721-L111 "Polera, por 1° piedra parque Bicentenario"	4976	20.08.2011	2.894.675.-	Patricio Gómez Jachura	Administrativa Depto. comunicaciones
2585-1599-L111 "Traslado Equipos Aire Acondicionado"	6967	24-11-2011	1.034.663.-	Santos Mamani Tapia	Funcionaria de Adquisiciones
2585-1334-L111 "Cotail en el Morro"	5896	05-10-2011	3.851.800.-	Hotel Arica Ltda.	Funcionaria de Adquisiciones
2585-1315-L111 "Almuerzo para 1.000 personas. Encuentro adulto mayor"	6136	16-10-2011	3.499.999.-	Empresa Restaurante Heradio	Funcionaria de Adquisiciones
2585-1704-L110 "Celebración del día del Funcionario Municipal"	4285	24-06-2011	3.474.800.-	Casino Puerta Norte	Encargado de Adquisiciones
2585-876-L111 "Poleras Pique celebración 7 de junio"	4369	28-07-2011	1.249.500.-	Patricio Gómez Jachura	Supervisor Chile Compra
2585-171-L111 "Cotail Carnaval Andino"	4430	30-07-2011	3.700.000.-	Casino Puerta Norte	Supervisor Chile Compra
2585-832-L111 "Reparación sede y multicancha etapa 2"	4351	27-07-2011	3.107.843.-	Cristian Ancoma Flores	Encargado de Adquisiciones
2585-1819-L110 "Arriendo Camión con Rampla"	806	10-02-2011	2.784.600.-	Ximena Vergara Valenzuela	Supervisor Chile Compra
2585-1704-L110 "Vino de Honor Celebración del día del Funcionario Municipal"	422	25-01-2011	1.099.560.-	Genoveva Álvarez Gallardo	Encargado de Adquisiciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (continuación)

Licitaciones donde quien emite el certificado de disponibilidad presupuestaria no es la persona más idónea.

Licitación	Decreto de pago			Proveedor	Certificado emitido por
	N°	Fecha	Monto \$		
2369-59-LE10 "Cena Actividad integración dirigentes juntas de vecinos"	295	17-01-2011	8.657.250.-	Casino Puerta Norte S.A.	Encargado de Adquisiciones
2585-1755-L110 "Fabricación e instalación torres Salvavidas"	316	18-01-2011	3.399.997.-	Alfonso Godoy Castañeda	Encargado de Adquisiciones
2585-671-L111 "Alimentos y Bebidas, celebración Día del Trabajador"	3581	26-06-2011	1.427.048.-	Elizabeth Lillo Jachura	Encargado de Adquisiciones
2585-573-L111 "Implementos de Audio e Iluminación, para Teatro Municipal"	3385	13-07-2011	3.831.800.-	Luis Colque Lerici	Encargado de Adquisiciones
2369-88-LP10 "Construcción juegos infantiles San Miguel de Azapa"	3804	06-07-2011	34.307.016.-	Andalien Constructora	Secretario Comunal de Planificación
2585-428-L111 "Construcción cierre exterior del Estadio Carlos Dittborn"	3617	29-06-2011	2.688.210.-	Héctor Roco Tello	Supervisor Chile Compra
2585-523-L111 "Camión Tolva para limpieza de Playas"	3254	08-06-2011	3.712.800.-	Luis Velázquez Chacón	Supervisor Chile Compra
2585-1980-L110 "Arriendo Camión con rampla"	1690	26-03-2011	3.712.800.-	Ximena Vergara Valenzuela	Encargado de Adquisiciones
2585-346-L111 "Cena Bailable 300 pers. Homenaje a la Mujer"	2247	04-05-2011	2.700.000.-	Casino Puerta Norte S.A.	Encargado de Adquisiciones
2585-1035-L110 "Implementos para Salvavidas"	1338	08-03-2011	1.920.008.-	Juan Sánchez Ibáñez	Encargado de Adquisiciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (continuación)

Licitaciones donde quien emite el certificado de disponibilidad presupuestaria no es la persona más idónea.

Licitación	Decreto de Pago			Proveedor	Certificado emitido por
	N°	Fecha	Monto \$		
2585-1531-L110 "Empanadas y 180 pack de bebidas apoyo celebración fiesta bicentenario"	460	25-01-2011	3.105.805.-	Elizabeth Lillo Jachura	Funcionario de Adquisiciones
2369-2-2010 "Adquisición de contenedores multipropósito"	1966	07-04-2011	25.704.000.-	Mosime Chile Ltda.	Encargado de Adquisiciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Licitaciones que no cuentan con su adjudicación aprobada por un acto administrativo.

Licitación	Decreto de pago			Proveedor
	N°	Fecha	Monto \$	
2585-721-L111 "Polera, por 1° piedra parque Bicentenario"	4976	20.08.2011	2.894.675.-	Patricio Gómez Jachura
2585-876-L111 "Poleras Pique celebración 7 de junio"	4369	28-07-2011	1.249.500.-	Patricio Gómez Jachura
2585-171-L111 "Cocktail Carnaval Andino"	4430	30-07-2011	3.700.000.-	Casino Puerta Norte
2585-1704-L110 "Vino de Honor Celebración del día del Funcionario Municipal"	422	25-01-2011	1.099.560.-	Genoveva Álvarez Gallardo
2585-1599-L111 "Traslado Equipos Aire Acondicionado"	6967	24-11-2011	1.034.663.-	Santos Mamani Tapia
2585-1315-L111 "Almuerzo para 1.000 personas. Encuentro adulto mayor"	6136	16-10-2011	3.499.999.-	Empresa Restaurante Heradio
2585-1704-L110 "Celebración del día del Funcionario Municipal"	4285	24-06-2011	3.474.800.-	Casino Puerta Norte
2585-1308-L110 "Arriendo Camión ¾, usado en Áreas Verdes"	429	25-01-2011	3.570.000.-	Heriberto Cena Martínez
2585-1755-L110 "Fabricación e instalación torres Salvavidas"	316	18-01-2011	3.399.997.-	Alfonso Godoy Castañeda
2585-671-L111 "Alimentos y Bebidas, celebración Día del Trabajador"	3581	26-06-2011	1.427.048.-	Elizabeth Lillo Jachura
2585-573-L111 "Implementos de Audio e Iluminación, para Teatro Municipal"	3385	13-07-2011	3.831.800.-	Luis Colque Lericí
2585-346-L111 "Cena Bailable 300 pers. Homenaje a la Mujer"	2247	04-05-2011	2.700.000.-	Casino Puerta Norte S.A.
2585-1035-L110 "Implementos para Salvavidas"	1338	08-03-2011	1.920.008.-	Juan Sánchez Ibáñez
2585-523-L111 "Camión Tolva para limpieza de Playas"	3254	08-06-2011	3.712.800.-	Luis Velázquez Chacón





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (continuación)
Licitaciones que no cuentan con su adjudicación aprobada por un acto administrativo.

Licitación	Decreto de Pago			Proveedor
	N°	Fecha	Monto \$	
2585-1980-L110 "Arriendo Camión con rampla"	1690	26-03-2011	3.712.800.-	Ximena Vergara Valenzuela
2585-2070-L109 "Promoción Carnaval Andino"	1376	10-03-2011	3.600.000.-	Trasporte y Turismo FyF Ltda.
2585-832-L111 "Reparación sede y multicancha etapa 2"	4351	27-07-2011	3.107.843.-	Cristian Ancoma Flores
2585-1819-L110 "Arriendo Camión con Rampla"	806	10-02-2011	2.784.600.-	Ximena Vergara Valenzuela
2585-1531-L110 "Empanadas y 180 pack de bebidas apoyo celebración fiesta bicentenario"	460	25-01-2011	3.105.805.-	Elizabeth Lillo Jachura





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

Decretos de pago, que no adjunta listado de participantes o beneficiarios de los servicios adquiridos por el municipio.

Licitación	Decreto de pago			Proveedor
	N°	Fecha	Monto \$	
2585-1315-L111 "Almuerzo para 1.000 personas. Encuentro adulto mayor"	6136	16-10-2011	3.499.999.-	Empresa Restaurante Heradio
2585-1704-L110 "Celebración del día del Funcionario Municipal"	4285	24-06-2011	3.474.800.-	Casino Puerta Norte
2585-1704-L110 "Vino de Honor Celebración del día del Funcionario Municipal"	422	25-01-2011	1.099.560.-	Genoveva Álvarez Gallardo
2585-346-L111 "Cena Bailable 300 pers. Homenaje a la Mujer"	2247	04-05-2011	2.700.000.-	Casino Puerta Norte S.A.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

Fecha recepción informes contables según Oficio N°79.816 de esta Contraloría General de la República.

MUNICIPALIDAD	Fecha de Recepción de Informes Contables 2011											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ARICA	11-04-11	11-04-11	21-04-11	19-05-11	21-06-11	15-07-11	16-08-11	14-09-11	20-10-11	24-11-11	27-12-11	27-01-11





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12
Puntajes mal asignados.

	N° Decreto	Área N°	Ítem	Subítem	Puntaje asignado	Puntaje máximo	Promedio de ítem corregido	Promedio final corregido	Multa
Parque Diego Portales	637	5	Césped	Riego	2.5	2.0	5,5	5,9	1%
Bandejón Bugambilla	1250	1	Césped	Corte	3.0	2.0	5.5	6.1	0%
Avda. Vicuña Mackenna	1250	1	Césped	Maleza	2.0	1.0	4.0	5.5	1%
			Mant. Esp. Vegetales	Control de maleza	2.0	1.0	5.0		
Bajos balnearios La Lisera	1250	1	Aseo	Cuneta	3.0	1.0	5.0	6.0	0%
Plaza Arauco	1250	1	Mant. Esp. Vegetales	Control de maleza	2.0	1.0	5.0	5.9	1%
Parque Ignacio Carrera Pinto	1250	1	Mant. de mob. Urbano	Afinazamiento del mob.	3.0	2.0	5.5	6.0	0%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

Superficie y valores de la propuesta Publica N° 81/2005 y contrato bajo concepto de urgencia.

Contrato bajo concepto de urgencia			
Área	Superficie mt.2	Valor mt2 \$	Valor por área \$
N° 1	170.803.-	150.-	25.620.450.-
N° 2	55.615.-	160.-	8.898.400.-
N° 3	81.499.-	150.-	12.224.850.-
N° 4	42.456.-	520.-	22.077.120.-
N° 5	44.740.-	130.-	5.816.200.-
N° 6	39.809.-	130.-	5.175.170.-
Total	434.922.-		79.812.190.-

Propuesta Pública N° 81/2005									
Área		Valor m2 \$	Contrato original		Ampliación 1		Ampliación 2		Total m2
N°	Descripción		m2	Total \$	m2	Total \$	m2	Total \$	
1	Sector Turístico	150	168.124.-	25.218.600.-	603.-	90.450.-	2.381.-	357.150.-	171.108.-
2	Plazas con Césped	198	47.068.-	9.319.464.-	6.514.-	1.289.772.-	2.033.-	402.534.-	55.615.-
3	Plazas sin Césped y Arborizaciones	198	37.899.-	7.504.002.-	20.107.-	3.981.186.-	24.164.-	4.784.472.-	82.170.-
4	Avenidas Arborizadas	413	15.671.-	6.472.123.-	5.178.-	2.138.514	21.306.-	8.799.378.-	42.155.-
5	Bandejones, Rotondas y Otros	138	44.740.-	6.174.120.-					44.740.-
	Total		313.502.-	54.688.309.-	32.402.-	7.499.922.-	49.884.-	14.343.534.-	395.788.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

Propuesta Pública N° 24/2011 "Concesión de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica"

Área	Superficie mt.2	Valor mt2 \$	Valor por área \$
N° 1	170.803.-	150.-	25.620.450.-
N° 2	55.615.-	160.-	8.898.400.-
N° 3	81.499.-	150.-	12.224.850.-
N° 4	42.456.-	520.-	22.077.120.-
N° 5	44.740.-	130.-	5.816.200.-
N° 6	39.809.-	130.-	5.175.170.-
Total	434.922.-		79.812.190.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

Promedios finales de las actas de evaluación y multas asociadas.

Decreto de pago N° 4792	Césped					Aseo					Mant. Esp. Vegetales					Personal			Promedio final	Multa	Valor neto				
	2.0	2.0	1.0	1.0	1.0	2.0	1.0	0.5	0.5	3.0	0.5	0.5	1.0	1.0	3.0	1.0	4.0	3.0							
Área 1	Riego	Corte	Orilladura	Champeo y aireación Maleza	Maleza	Puntaje final	Caminos	Veredas	Solera	Cinetas	Retiro de basura	Puntaje final	Reposición	Binazon	Poceadura	Control de malezas	Riego	Mant. Poda. Fert. Fumig	Puntaje final	Presentación	Conducta y disciplina	Puntaje final			
Cataratas frente balneario la Lisera	-	-	-	-	-	-	1,5	1	0,5	0,5	2	5,5	0,5	0,5	1	1	2	0,5	5,5	3,5	3	6,5	5,833	1%	256.205.-
Jardinera c/cesped Monumento A. Prat	1,5	1,5	0,5	1	1	5,5	1,5	1	0,5	0,5	2	5,5	0,5	0,5	1	1	2,5	0,5	6,0	3,5	3	6,5	5,875	1%	256.205.-
Areas verdes Comdte. San Martín	1,5	1,5	0,5	1	1	5,5	1,5	1	0,5	0,5	2	5,5	0,5	0,5	1	1	2,5	0,5	6,0	3,5	3	6,5	5,875	1%	256.205.-
Bandejón c/césped palmeras el laucho	1,5	1,5	0,5	1	1	5,5	1,5	1	0,5	0,5	2	5,5	0,5	0,5	1	1	2,5	0,5	6,0	3,5	3	6,5	5,875	1%	256.205.-
Bajos balneario La Lisera	1,5	1,5	0,5	1	1	5,5	1,5	1	0,5	0,5	2	5,5	0,5	0,5	1	1	2,5	0,5	6,0	3,5	3	6,5	5,875	1%	256.205.-
Jardineras La Lisera	1,5	1,5	0,5	1	1	5,5	1,5	1	0,5	0,5	2,5	6,0	0,5	0,5	1	1	2	0,5	5,5	3,5	3	6,5	5,875	1%	256.205.-
Bandejón palmeras La Lisera	1,5	1,5	0,5	1	1	5,5	1,5	1	0,5	0,5	2,5	6,0	0,5	0,5	1	1	2	0,5	5,5	3,5	3	6,5	5,875	1%	256.205.-
Bandejón c/césped Palmeras y Cucaradas	1,5	1,5	0,5	1	1	5,5	1,5	1	0,5	0,5	2	5,5	0,5	0,5	1	1	2,5	0,5	6,0	3,5	3	6,5	5,875	1%	256.205.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15 (Continuación)

Promedios finales de las actas de evaluación y multas asociadas.

Jard. Bandejón Bugarvillas	1,5	1,5	0,5	1	1	5,5	1,5	1	0,5	0,5	2	5,5	0,5	0,5	1	1	2,5	0,5	6,0	3,5	3	6,5	5,875	1%	256.205.-
Jardinera 18 de Septiembre	-	-	-	-	-	-	1,5	1	0,5	0,5	2	5,5	0,5	0,5	1	1	2	0,5	5,5	3,5	3	6,5	5,833	1%	256.205.-
Calle General Lagos	-	-	-	-	-	-	1,5	1	0,5	0,5	2	5,5	0,5	0,5	1	1	2	0,5	5,5	3,5	3	6,5	5,833	1%	256.205.-
Calle Juan Noe	-	-	-	-	-	-	1,5	1	0,5	0,5	2	5,5	0,5	0,5	1	1	2	0,5	5,5	3,5	3	6,5	5,833	1%	256.205.-
																							Total	12%	3.074.454.-
																							I.V.A		584.146.-
																							Total		3.658.600.-

Valor neto de área verde N°1	25.620.450
------------------------------	------------





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15 (Continuación)

Promedios finales de las actas de evaluación y multas asociadas.

Decreto de pago N° 7419	Césped					Aseo					Mant. Esp. Vegetales					Personal		Promedio final	Multa	Valor neto					
	2.0	2.0	1.0	1.0	1.0	2.0	1.0	0.5	0.5	3.0	0.5	0.5	1.0	1.0	3.0	1.0	4.0				3.0				
Área 2	Riego	Corte	Orilladura	Champeo y aireación Maleza	Maleza	Puntaje final	Caminos	Veredas	Solera	Cinetas	Retiro de basura	Puntaje final	Reposición	Binazon	Poceedura	Control de malezas	Riego	Mant. Poda. Fert. Fumig	Puntaje final	Presentación	Conducta y disciplina	Puntaje final	Promedio final	Multa	Valor neto
Calle Lastarria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,5	1	0,5	2,5	0,5	5,0	3,5	3	6,5	5,750	1%	88.984.-
Macizo Villagrán con Cerrillos	2	1,5	1	0,5	0,5	5,5	-	-	-	-	-	-	-	0,5	1	1	2,5	0,5	5,5	3,5	3	6,5	5,833	1%	88.984.-
																						Total	2%	177.968.-	
Valor neto de área verde N°2																						8.898.400		I.V.A	33.814.-
																						Total		211.782.-	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 16

Promedios finales de acta de evaluación del decreto de pago N° 3378

Área 1	Césped					Aseo						Mant. Esp. Vegetales						Personal			Promedio final	Multa	Valor neto			
	2.0	2.0	1.0	1.0	1.0	1.0	0.5	0.5	1.0	3.0	1.0	0.5	0.5	1.0	1.0	3.0	1.0	4.0	3.0							
	Riego	Corte	Orilladura	Champeo y aireación	Maleza	Puntaje final	Caminos	Veredas	Solera	Cinetas	Retiro de basura	Mantencción recep.	Puntaje final	Reposición	Binazon	Poceedura	Control de malezas	Riego	Mant. Poda. Fert. Fumig	Puntaje final	Presentación	Conducta y disciplina	Puntaje final			
Paseo Bolognesi	-	-	-	-	-	-	0,5	0,5	0,5	1	2	1	5,5	0,5	0,5	0,5	1	2	0,5	5,0	3,5	3	6,5	5,667	1%	256.205.-
A. Verdes Cdte. San Martín	1,5	1,5	0,5	1	1	5,5	1	0,5	0,5	1	2	1	6,0	0,5	0,5	1	0,5	2	0,5	5,0	3,5	3	6,5	5,750	1%	256.205.-
Jard. Arturo Prat	-	-	-	-	-	-	1	0,5	0,5	1	2,5	0,5	6,0	0,5	0,5	0,5	1	2	0,5	5,0	3,5	3	6,5	5,833	1%	256.205.-
Jardinera La Lisera	2	1,5	0,5	0,5	1	5,5	0,5	0,5	0,5	1	2	1	5,5	0,5	0,5	1	0,5	2	0,5	5,0	3,5	3	6,5	5,625	1%	256.205.-
Bandejón palmeras La Lisera	1,5	1,5	0,5	0,5	1	5,0	0,5	0,5	0,5	1	2	1	5,5	0,5	0,5	1	0,5	2	1	5,5	3,5	3	6,5	5,625	1%	256.205.-
Band. Palmeras El Laucho	1,5	1,5	0,5	0,5	1	5,0	0,5	0,5	0,5	1	2,5	1	6,0	0,5	0,5	1	1	2	1	6,0	3,5	3	6,5	5,875	1%	256.205.-
Avda. Vicuña Mackenna	-	-	-	-	-	-	1	0,5	0,5	1	2	1	6,0	0,5	0,5	0,5	0,5	2	1	5,0	3,5	3	6,5	5,833	1%	256.205.-
Bajos balnearios La Lisera	1,5	1,5	0,5	0,5	0,5	4,5	1	0,5	0,5	0,5	2	1	5,5	0,5	0,5	1	0,5	2	1	5,5	3,5	3	6,5	5,500	1%	256.205.-
																							Total	8%	2.049.636.-	
																							I.V.A		389.431.-	
																							Total		2.439.067.-	

Valor neto de área verde	25.620.450
--------------------------	------------





www.contraloria.cl